

**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CONFLICTO ARMADO
COLOMBIANO.
¿VÍCTIMAS O VICTIMARIOS?**

Luisa María Vélez Herrera

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ABOGADA**

**Asesora
Doctora
Dora Cecilia Saldarriaga**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO**

Medellín

2019

Dedicatoria

Agradecimientos

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| RESUMEN..... | 2 |
| INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. | 6 |
| OBJETIVOS..... | 11 |
| JUSTIFICACIÓN..... | 11 |
| METODOLOGÍA..... | 14 |
| CAPÍTULO 1: APROXIMACIONES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA..... | 16 |
| La Hora de los actores..... | 24 |
| CAPÍTULO 2: PARTICIPACIÓN, TAREAS Y DILIGENCIAS DE LOS NNA EN LOS GRUPOS ARMADOS..... | 31 |
| Tareas u oficios de los NNA en las filas..... | 42 |
| Los oficios en las filas..... | 43 |
| CAPÍTULO 3: ÁMBITO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE RIGE PARA LOS NNA INMERSOS EN EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA..... | 51 |
| Un contexto, una ubicación jurisprudencial..... | 51 |
| El caso de los grupos al margen de la ley, frente a la jurisprudencia..... | 54 |
| Marco Global de la jurisprudencia nacional e internacional en correspondencia con los NNA en el marco del conflicto armado..... | 60 |
| CONCLUSIONES..... | 72 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 75 |

ESQUEMAS, CUADRO Y GRÁFICOS

| | |
|--|----|
| Esquema 1: Fases del proceso de investigación..... | 15 |
| Cuadro 1: Acumulación de violencias 1980-2015..... | 25 |
| cuadro 2: Formas de victimización..... | 29 |
| Cuadro 3: Formas de vinculación de NNA a grupos actores del conflicto..... | 38 |
| Cuadro 4: Marco global jurisprudencia nacional e internacional..... | 61 |
| Gráfico 1: Víctimas sin desplazamiento ni amenazas 1985-2014..... | 25 |
| Gráfico 2: Niños, niñas y adolescentes en grupos ilegales 2013..... | 32 |
| Gráfico 3: Responsabilidad frente a los NNA..... | 33 |
| Gráfico 4: NNA en los grupos armados 2017-2018..... | 68 |

Nota de Aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

RESUMEN

En la presente investigación se desarrollan unas pautas históricas y jurídicas relacionadas con el conflicto armado en Colombia, cuyo fin es establecer la relación que con éste, tuvieron los niños, niñas y adolescentes (NNA) a lo largo de varios años de confrontación. Pero, también se logra consolidar en el transcurso de la pesquisa, una fundamentación teórica que coadyuve a entender mejor como los grupos guerrilleros más reconocidos en Colombia, esto es, las Fuerzas Armadas de Colombia (FARC), y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), al igual que la extrema derecha representada en Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), lograron asentarse a lo vasto del territorio colombiano y aumentar su pie de fuerza gracias a la inclusión en sus filas de NNA a través de varios lustros.

Asimismo, en la investigación se da a conocer las formas de participación, actividades, tareas y oficios llevados a cabo por los NNA en los grupos en los cuales participan como actores del conflicto armado. De esta forma, con el rastreo histórico sobre el conflicto en el país y la participación de los NNA en el mismo, se abren las compuertas para entender todo el aspecto jurídico y normativo que emana a nivel internacional y nacional sobre NNA en la guerra y ser así, considerados víctimas del conflicto, aunque en algunos casos, se les pueda calificar de victimarios.

Por ello, que en este ejercicio académico se recopilan y organizan los temas objeto de investigación, a través de diversas fuentes documentales y jurisprudenciales, para así dar cuenta de los objetivos formulados en la pesquisa al igual que la pregunta de investigación.

PALABRAS CLAVES: guerra, actores del conflicto, normatividad, grupos guerrilleros, actores armados.

ABSTRACT

In the present research historical patterns, develop legal and related to the conflict in Colombia in order to establish the relationship that, with this, had children and adolescents over several years of confrontation. But it also manages to consolidate in the course of the research, a theoretical foundation that contributes to understanding as the most recognized guerrillas in Colombia, that is, the armed forces of Colombia (FARC), and the army of national liberation (ELN)), as well as the extreme right represented in Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), were able to settle to the vastness of the Colombia (AUC), were able to settle to the vastness of the Colombian territory and increase your foot of force through the inclusion in its ranks of NNA through several decades.

In addition, research is unveiled forms of participation, activities, tasks, and other trades carried out by children/Adolescents in the groups in which they participate as actors in the armed conflict. Thus, historical tracking on the conflict in the country and the participation of children/Adolescents in the same, the floodgates are opened to understand all the legal and regulatory aspects emanating at international and national level about NNA in the war and if so considered victims of the conflict, although in some cases, you can call them perpetrators.

Why, in this academic exercise are collected and organized the issues under investigation, through various documentary and legal precedents, sources to realize the goals formulated in the search as well as the research question.

KEY words: war, actors of the conflict regulations, guerrilla groups, armed actors

INTRODUCCIÓN

"Cuando los ricos hacen la guerra, son los pobres los que mueren". (Jean Paul Sartre)

Una buena comprensión del conflicto en Colombia hace posible entender por qué aún, muchos años después, no se ha logrado consolidar la paz definitiva en nuestro país. A pesar del acuerdo de paz firmado en el 2016, Colombia continúa “dando palos de ciego”, en búsqueda de la paz estable y duradera, cuyo lema hizo soñar a muchos colombianos y puso en evidencia de que el enemigo todavía permanecía oculto.

La anterior situación llamó la atención para que, a través de la presente investigación, se tratara de indagar sobre el origen de los grupos armados que dieron origen al conflicto armado en Colombia, cómo se consolidaron y cuáles fueron las estrategias utilizadas para permanecer por tantos años en la lucha armada, como lo hicieron las FARC y las AUC y todavía lo hacen, el ELN, sin que el Estado los haya podido derrotar a través del uso legítimo de las armas, como lo plantea Max Weber.

El secreto quizá, está en que estos grupos, tanto de izquierda como de derecha, ingresaron a lo largo de los años a niños, niñas y adolescentes en sus filas, y así lograron consolidar un ejército bastante numeroso y además, incrementar el pie de fuerza, gracias a que mediante esta fórmula aplicaban formas de lucha no convencionales para enfrentar al Estado.

Las tareas, actividades y oficios desarrollados por los NNA en el marco del conflicto armado, evidencian que los diferentes grupos actores del conflicto, no respetaron la norma jurídica nacional ni internacional, y de una manera cruel e inhumana, violaron los derechos humanos de los NNA y sus familias, y además desarraigaron a la sociedad en muchos de sus derechos.

Esa forma de entender y enfrentar el conflicto, hizo que los NNA fueran víctimas de la guerra y que de manera injusta, a veces se les tilda de victimarios. De esta manera, de lo que se trata es de entender todo el marco jurídico para que no se sigan cometiendo este tipo de injusticias y se puedan respetar los derechos de los NNA en cualquier escenario del conflicto armado.

Empero, en el desarrollo de la pesquisa, se consolidan tres capítulos fundamentales: el primero de ellos, lo concerniente con el origen de los grupos armados que dieron inicio al conflicto, sustentado en varios autores, investigadores, académicos, reflexiones de diversa índole y apuestas teóricas. El segundo, obedece a las distintas formas de participación de los niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado. Esto, es, las actividades, oficios y tareas llevadas a cabo por ellos, y las responsabilidades que asumen por el hecho de hacer parte del conflicto. Y, por último, la norma jurídica relacionada tanto a nivel internacional como nacional, que busca dar protección y garantías a los NNA. Todo esto, facilitó que se entendiera mejor porqué los derechos fueron violados y los grupos que ingresaron NNA a sus filas, no recibe el

debido tratamiento y se sancionara a los responsables. De esta manera, se concluye con la investigación propuesta.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Uno de los temas más controvertidos del conflicto armado en Colombia, apunta a lo concerniente a la participación de los niños, niñas y adolescentes (NNA), en la confrontación que durante muchas décadas han sostenido los grupos al margen de la ley con el Estado, es decir, el conflicto interno que ha perturbado por décadas la situación político y social del país.

El problema que se pretende dar a conocer consiste en cómo ha sido la mirada que han dado las diferentes organizaciones, el Estado y, en parte, la sociedad, para que los NNA den el salto y salgan del limbo jurídico en el que están inmersos: víctimas o victimarios. Asimismo, elaborar una bitácora sobre la jurisprudencia que ha sido trazada, por las diferentes organizaciones, en defensa de los NNA en los distintos conflictos armados, entre ellos, el de Colombia. Según FIDES (2005), “el número de niños y niñas que los grupos armados y las milicias urbanas utilizan en Colombia ha aumentado hasta llegar a los 14.000 en los últimos años”, conformando una de las cifras más elevadas del mundo.

La anterior cifra y otras que se dan a conocer en el contexto de la investigación, dan la pauta para considerar que es un tema que merece ser investigado y que el limbo jurídico en el

que se encuentran los NNA, se observa a través de toda la jurisprudencia que existe al respecto, pues, una vez cruzan la barrera de los 18 años, son adultos que deben responder por crímenes cometidos anteriormente. Así que, como agrega el informe CNMH (2017), “los niños, niñas y adolescentes no han sido vistos como sujetos históricos ni sociales. Algunas veces son simplemente vistos como víctimas pasivas u obedientes, sin capacidad de pensamiento o acción; otras veces han sido vistos solo como victimarios, más peligrosos aún que los adultos”.

Mediante la pesquisa no se pretende establecer un análisis que lleve a una profundización hermenéutica de la situación de víctimas o victimarios de los NNA, como tampoco de la normatividad que emana permanentemente del orden jurídico nacional e internacional, aunque en el tratamiento de las fuentes se logre en cierta forma tal objetivo. Tampoco se busca establecer una línea jurisprudencial, puesto que la evolución de la norma, los diferentes acuerdos internacionales y la aplicación a través de la Constitución Política del país, han hecho un extenso trabajo de este tipo y que aún está en constante producción y revisión.

El asunto del reclutamiento de los NNA llama la atención en Colombia, como en gran parte de los países del mundo, por razones que impactan al grueso de la comunidad nacional e internacional: ¿es un reclutamiento forzado o voluntario? Ese dilema es uno de los que se tratará de auscultar en la investigación, además de cómo ha sido ese proceso de reclutamiento y cuál es la normatividad jurídica que se teje alrededor del tema. Aunque, existen de por sí ciertas afirmaciones respecto a que los grupos al margen de la ley han recurrido a la fuerza,

aprovechándose de la vulnerabilidad de los NNA¹ y a situaciones particulares del conflicto; aún queda esa estela de duda en cuanto que puede haber una participación que se podría llamar voluntaria de los NNA, por el hecho de estar inmersos en zonas en las cuales el modus vivendi ha sido el del conflicto. Pero, es innegable que ambos casos, el reclutamiento que hacen los actores armados o el acceso “voluntario” de los NNA al conflicto, impacta los derechos de éstos, su entorno, su desarrollo y la libre decisión frente al qué hacer como futuro ciudadano. Este hecho, entonces, es el que da luces para que los NNA que hacen parte del conflicto armado, sean considerados víctimas.

Ahora bien, la situación de reclutamiento obliga a los NNA a hacer parte en las filas de una fuerza armada -legítima o no- para la realización de tareas de tipo militar y fundamentalmente, de combate². En cuanto al reclutamiento forzado, es el calificativo que tiene acogida después del fallo de la Corte Constitucional, el cual arguye: “existe certeza jurídica del carácter forzado y criminal del reclutamiento de menores de edad en todos los casos, independientemente de su apariencia de voluntariedad”³.

Lo anterior, puede ser considerado el meollo del asunto, puesto que los grupos armados al margen de la ley reclutan NNA para que hagan parte del conflicto armado, y el ejército debe

¹Situaciones como la sociabilidad compartida, que hace referencia a las relaciones interpersonales, los significados asociados y las redes sociales autogeneradas en las prácticas asociativas (Aguirre & Pinto, 2006). Pero para este artículo solo interesa algunos impactos de la relación entre el grupo armado y la población civil, la cual se desarrolla en el segundo apartado.

²LEY 418 DE 1997 (diciembre 26). Mediante esta ley, se protege al menor de edad para prestar servicio militar, en respuesta que da la Corte Constitucional mediante Magistrada ponente MARIA TERESA GARCÉS LLOREDA - invocando el derecho consagrado en los artículos 40, numeral 6, y 241, numeral 4, de la Carta Política-, con el objeto de demandar que se declare parcialmente inexecutable el artículo 13 de la Ley 418 de 1997, porque un menor fue obligado al prestar servicio militar en edad apta para seguir sus estudios. La demanda interpuesta por la ciudadana, fue fallada a su favor.

³Ver Corte Constitucional, Auto 251/2008, Magistrado Ponente Manuel José Cepeda.

ajustarse a la normatividad jurisprudencial tanto nacional como internacional y los respectivos protocolos. Esto hace que los niños que participan en el conflicto, se sientan protegidos en lo relacionado con sus derechos cuando están en combates. El ejército, por su parte, tiene impedimentos jurídicos y constitucionales para actuar contra ellos en medio del conflicto⁴.

En consecuencia, una vez reclutado el niño, la niña o el adolescente, empieza a gestarse la duda sobre el papel que han de realizar dentro de las organizaciones, pues su función ha de ser diferente ajustándose a las necesidades del medio, pero que no deja margen de duda en cuanto que son víctimas de la guerra y de los vejámenes de ésta en cualquier conflicto que se lleve a cabo.

El panorama parece tener cada vez más incertidumbre e inquietudes sobre la real situación de los NNA, inmersos en el conflicto. Así que la comunidad internacional se ha visto en la obligación de emitir normas, tratados, acuerdos, que engrosan el marco normativo, los cuales se dan a conocer a continuación, y se reseñan en el transcurso del trabajo, para tratar de solucionar un problema que tiene siglos de existencia y que ha sido avalado por muchas sociedades que viven en guerras o conflictos continuos.

Las leyes de protección y diferentes normas surgidas, incitan a que, en el caso de Colombia, se emitan las políticas públicas del Estado para prevenir el problema, y muchas de

⁴ Al ratificar la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el Estado colombiano efectuó una reserva sobre el artículo 38 que transcribe el artículo 2º del Protocolo II Adicional a los cuatro Convenios de Ginebra. El mencionado artículo consagra la prohibición de que niños menores de quince años sean reclutados en fuerzas o grupos armados, y que participen directamente en las hostilidades. Para el caso colombiano, se entiende que la edad a la que se refiere el citado artículo es la de 18 años y no la de 15, en consideración a que el ordenamiento legal de Colombia establece la edad mínima de 18 años para reclutar el personal llamado a prestar servicio militar en las Fuerzas Armadas. Sin embargo, el Estado ratificó sin reserva alguna el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra.

ellas, obedecen a los tratados internacionales (mencionados a continuación). Es así como en el Ordenamiento Jurídico colombiano existen diferentes leyes que se dirigen a la protección de la niñez y la adolescencia tanto a nivel nacional como internacional, entre ellas, la Convención de los Derechos del Niño (art 38), el Protocolo facultativo relativo a la participación de los niños/as y adolescentes en los conflictos armados, Convenio IV de Ginebra (Art, 14, 17, 23, 24, 38 y 50), Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra, Convenio 182 de 1999 OIT relativo a las peores formas de trabajo infantil, Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 19), Estatuto de Roma (Art. 8), Código Penal colombiano Ley 599 de 2000 (Art.162) y Constitución Política Nacional, entre otras más (Ortiz,2017,p. 156) que se analizarán en el contexto de la presente investigación.

Hechas las anteriores anotaciones y analizado el contexto de vulnerabilidad de los NNA que sufren el reclutamiento forzado para ser inmiscuidos en el conflicto armado, además de reconocer el problema social, jurídico, político y psicológico que existe al interior de esta problemática, con la presente investigación se contextualiza, mediante una revisión teórica, los planteamientos y posturas de los diversos autores respecto al conflicto en Colombia e igualmente, se tendrán en cuenta en el contexto de la investigación los aspectos relacionados con la situación social, cultural y jurídica de los NNA, que están aún en el marco del conflicto armado y de aquellos que salieron del mismo y que ahora hacen parte de la sociedad colombiana, en toda la dimensión política del término.

Una vez contextualizado el problema, surgen muchas inquietudes y reflexiones que motivan a que la investigación tome un rumbo bien sea social o jurídico, dadas las condiciones

de la problemática de los NNA en el conflicto en Colombia. Pero, con el fin de cerrar la brecha ante la extensión del mismo, para la presente pesquisa se tiene como pregunta de investigación la siguiente:

¿Los niños, niñas y adolescentes (NNA), inmersos en el conflicto armado en Colombia, son víctimas o victimarios según los parámetros de la normativa nacional e internacional y las consideraciones que frente a los mismos tiene la sociedad colombiana?

El interrogante se despejará en la medida en que se avance en la revisión teórica y se analice el marco jurídico que existe al respecto.

Objetivos

Con base en el planteamiento y la pregunta del problema, los objetivos que se pretenden con la investigación, son los siguientes:

General

Analizar si los niños, niñas y adolescentes (NNA), inmersos en el conflicto armado colombiano, son víctimas o victimarios según los parámetros establecidos por la normativa nacional e internacional, así como en los análisis y fundamentaciones teóricas expuestos por expertos en el tema.

Específicos

- Contextualizar el conflicto armado en Colombia en lo referente con el origen de los grupos armados ilegales que se acrecentaron en el territorio nacional.

- Identificar las características, actividades y formas de participación de los niños, niña y adolescente (NNA), en el marco del conflicto armado en Colombia.
- Reconocer la normatividad y leyes y el ámbito jurídico nacional e internacional que rige para los NNA, inmersos en el conflicto armado en Colombia.

Justificación

Aunque son muchas las razones las que despertaron el interés de la presente investigación, el nudo central lo constituye el hecho de que los NNA inmersos en el conflicto armado, son víctimas de los grupos armados que los incluyen en sus filas en diversas modalidades, como reclutamiento forzado o voluntario, bajo presión familiar, a través de engaños y falsas promesas, o porque no tienen otra opción de trabajo sino la lucha armada, entre otras. Todo esto lleva a clara violación de los derechos humanos y a un maltrato infantil indiscutible. Pero, igualmente, persiste la inquietud de que también son victimarios, una vez cumplen la mayoría de edad y no han resuelto su situación jurídica. Pues, deben responder por crímenes cometidos durante su estancia en los grupos armados.

La anterior situación puede tener repercusiones posteriores, puesto que si no se protege al NNA cuando se desmovilice o se entregue a los organismos estatales responsables de su protección y cuidado como el ICBF, entonces, se cometen injusticias en persona protegida.

Asimismo, como bien lo dice, Ubal (2008, p. 2), “en medio de la ruina, terror y degradación que producen los conflictos armados, donde es común la despreciable práctica de utilizar niños, niñas y adolescentes para la violencia y la guerra, hipotecándoles su futuro, impidiéndoles crecer, mutilándolos física y mentalmente”.

Así que en algunos contextos, parece entenderse que en la sociedad colombiana los NNA son el síndrome de una cultura de la guerra o la violencia y que es parte del común que esté en las filas de los grupos al margen de la ley.

En cuanto a la normativa jurídica, cada vez más son las organizaciones internacionales que se han visto abocadas a emitir leyes, normas o acuerdos de protección a esta población que por años ha estado desprotegida. Es así como Colombia, acogió varias de estas leyes y empezó a aplicarlas en el contexto nacional. Esta situación es fundamental tenerla en cuenta en la presente investigación toda vez que si no existiese ese marco jurídico, los NNA quedarían en un limbo jurídico el cual los ubicaría en el dilema de que si son víctimas o victimarios en el conflicto colombiano.

Colige con esta inquietud, Ortiz (2017, p. 152) cuando manifiesta que, "ahora bien, la cuestión se encamina a determinar ¿cuándo los niños, niñas y adolescentes cobraron un papel tan importante en el conflicto armado? La respuesta parece estar en el mismo Estado, ya que éstos como sujetos de derecho, en ciertas edades no pueden ser centro de imputación penal por parte del órgano judicial, se convierten en guerrilleros inexpertos, utilizados como experimento y son el escudo perfecto para propiciar ataques al enemigo". De esta manera, la reflexión del autor cobra importancia significativa para seguir desarrollándola en lo que concierne con la investigación en curso.

Como bien se expresó, los NNA, son víctimas de violación constante de los derechos humanos, y es un dolor que trasciende a muchas esferas de la sociedad y es a la vez un hecho que

mueve a las diferentes entidades gubernamentales, a la sociedad civil, y personas del común, a manifestarse contra estos hechos. Entonces, en la presente investigación, no se podría dejar por fuera un aspecto tan interesante y conmovedor como el saber qué un poco sobre la historia del conflicto en Colombia, y cuál es la génesis de esa cruda realidad.

Metodología

Por tratarse de una investigación cualitativa, se parte de un contexto teórico y una reflexión jurídica de los hechos que den cuenta de la situación de los NNA, inmersos en el conflicto armado en Colombia. Para tal fin, el método propuesto es el teórico-descriptivo, pues las investigaciones cualitativas, como es el caso, requieren de una fundamentación teórica que dé cuenta del problema y a la vez describa la situación planteada y sus características (Sabino, C, 2002).

Una particularidad de la formulación del problema en las metodologías cualitativas es que “el investigador una vez que está en el campo, va reformulando el problema, complejizándolo, enriqueciéndolo o incluso abandonando búsquedas que aparecen como incontendentes” (Yuni, 1999).

Los instrumentos de recolección de datos propuestos, son los siguientes:

- ✓ Selección de textos y revisión de material bibliográfico.
- ✓ Elaboración de fichas bibliográficas directas, indirectas y de resumen.
- ✓ Contrastación teórica de información de prensa, revistas y otras fuentes secundarias.

Para efectos de llevar a cabo la investigación, se proponen como fases o etapas del proceso de investigación, las siguientes:

Fase 1: Planificación y recolección de información.

En esta fase se acude a la recogida de información basada en la revisión de textos, artículos de revistas científicas, periódicos, videos, multimedia, grabaciones e informes de organizaciones nacionales e internacionales referentes al tema de investigación.

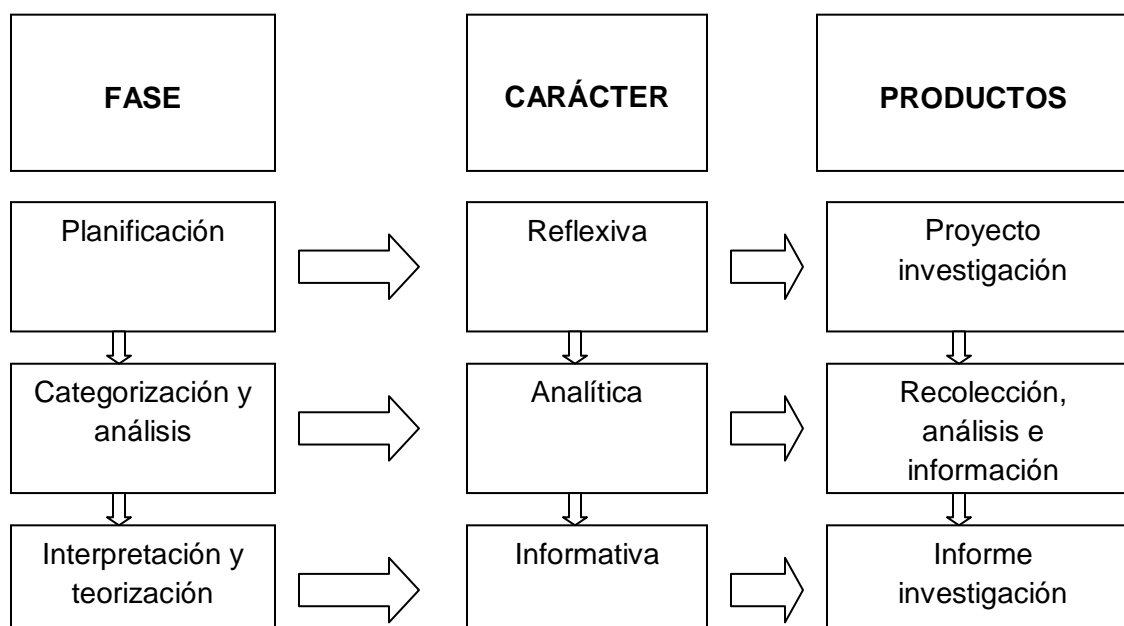
Fase 2: Categorización y análisis de los contenidos

Implica la selección de los contenidos siguiendo los objetivos formulados. Se analiza el conjunto del discurso de acuerdo con la información de los textos, y la relación de significado inmerso según contextos jurisprudenciales nacionales e internacionales.

En esta fase, la investigación busca la comprensión e interpretación de la situación jurisprudencial y la normatividad que ha surgido a raíz de la participación de los NNA en el conflicto armado no sólo en Colombia, sino en otros países que han tenido igualmente, conflictos internos. Se busca examinar la normatividad con el fin de comprender la situación real de los NNA en el marco del conflicto que por más de cinco décadas, ha vivido el Estado colombiano.

Las anteriores fases, se pueden evidenciar mediante el siguiente esquema.

Esquema 1: fases del proceso de investigación.



Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO I.

Unas aproximaciones al conflicto armado en Colombia

Discutir los orígenes del conflicto armado en Colombia, es un tema al cual muchos ensayistas y especialistas le han apostado desde diversas ópticas. Algunos se centran en las hipótesis o las razones que incidieron en su desencadenamiento; otros, por el contrario, asumen posturas divergentes alrededor de factores causales o desencadenantes. Y no falta quienes le den un giro histórico, sociológico o político sin que falte la responsabilidad y posición crítica frente al mismo. Así entonces, de lo que se trata en esta investigación es no sólo considerar una dimensión temporal del asunto, sino todo aquello que conlleva a una postura en la cual se tengan en cuenta tanto convergencias como diferencias de fondo.

En este orden de ideas, hay autores, que se mencionarán a continuación, que consideran necesario remitirse hacia el pasado remoto para esclarecer los factores que han incidido en los diversos períodos de violencia que ha tenido el país, incluido el reciente⁵. Sin embargo, como se ha venido observando, para algunos críticos, que son de la primera corriente de autores que se mencionará, que estudian la violencia en el país, si bien la violencia actual refleja lejanas

⁵ Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas Febrero!de!2015. Bajado <https://verdadabierta.com/com-docman/?file=1180>

resonancias del pasado, sus actores y sus dinámicas se pueden estudiar tomando solamente en consideración un período histórico más restringido. Este fue el caso de Francisco Gutiérrez, Gustavo Duncan, Jorge Giraldo y Vicente Torrijos (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015), quienes, sin desconocer el valor de una amplia mirada histórica -de la cual hacen referencias a menudo, prefirieron centrar sus interpretaciones en el período posterior al Frente Nacional⁶. Daniel Pécaut escogió un camino intermedio, al comenzar su análisis mediante el estudio de los factores que, según su perspectiva, incidieron durante la República Liberal en la violencia de los años cincuenta y su impacto posterior en la historia contemporánea del país. Darío Fajardo, Alfredo Molano, Sergio de Zubiría y Javier Giraldo comienzan sus relatos con el surgimiento de los conflictos agrarios en los años veinte⁷.

Todo parece indicar que a pesar de los múltiples análisis, investigaciones y reflexiones sobre los orígenes del conflicto en el país, quedan en la aire una serie de interrogantes lanzados por Fajardo (2015), en los cuales expone que en efecto, uno de los temas más complejos de la historiografía colombiana ha sido determinar “cuándo comenzó propiamente el conflicto armado que ha soportado el país en las últimas décadas. ¿En 1930? ¿En 1946? ¿En 1948? ¿En 1958? ¿En los años chenta del siglo XX?”.

⁶ Probablemente la mayor frustración del Frente Nacional provino del intento fallido por transformar el campo. Así como ya había ocurrido en los años treinta, el empeño de impulsar una reforma agraria tropezó con la resistencia de los sectores terratenientes, quienes impusieron una auténtica contrarreforma: el llamado “Pacto de Chicoral”. Mediante este Pacto, suscrito en 1972 durante el gobierno de Pastrana Borrero, se consolidó el poder latifundista ganadero y la transformación capitalista de la agricultura basada en la propiedad terrateniente iniciada en las décadas anteriores. Se selló cualquier posibilidad de democratización de la propiedad sobre la tierra por la vía institucional

⁷ Ver el estudio presentado por autores varios, Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Editorial Difundir Ltda., febrero de 2015. [Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas](https://www.alainet.org/es/active/80786), bajado 10/02/2015. ALAI, América Latina en Movimiento, ON LINE enlace <https://www.alainet.org/es/active/80786>. P. 8

Con el fin de no delimitar una fecha o un tiempo exacto, dadas las anteriores circunstancias, se asume en esta investigación una postura que apunte al justo medio. Así que hay coincidencia en gran parte de los historiadores en cuanto que hay que diferenciar tres fases distintas durante el período 1946-1964 (Arenas, 1985, p. 90). Inicialmente, a partir de 1946 se desató la violencia sectaria tras el cambio de hegemonía política, especialmente en las regiones que habían sufrido igualmente una violencia similar tras el inicio de la República Liberal en 1930 (Boyacá y los Santanderes).

Una segunda fase (Bejarano, 2011, p. 153), tras el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán el 9 de abril de 1948, en la cual se mezclaron las confrontaciones sectarias y el bandidismo social y político. Esta fase y la última, cuyas fechas intermedias son difíciles de establecer, se cierran durante la denominada “violencia tardía” con el desmantelamiento de los remanentes descompuestos del bandolerismo a mediados de los años sesenta⁸.

El interés para el desarrollo de este capítulo de la investigación, se centra en el origen de aquellos grupos que tuvieron o siguen teniendo trascendencia en el conflicto armado del país y que reclutaron NNA como parte de sus ejércitos, entre ellos, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el ejército de Liberación Nacional (ELN), todavía vigente y las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) o grupos paramilitares que conforman el ala de derecha.

⁸ Se recomienda la lectura de Eduardo Bejarano Hernández, «Minas antipersona, su relación con el conflicto armado y la producción de narcóticos», la cual ofrece un amplio panorama al respecto. *Ópera*, 10, p. 264.

Sobre el caso del ELN, se percibe al igual que en muchos movimientos revolucionarios de América Latina, la oleada que tuvieron la revolución cubana en 1959 y la revolución sandinista, veinte años después, esto es, en 1979. El impacto de ambas revoluciones fue fundamental para comprender la evolución del movimiento guerrillero en el país, en este caso, el ELN y el EPL (Springer, 2012, p.p. 26-30).

Molano (2015), por su parte, señala que el 7 de enero de 1964, la pequeña y mal armada tropa, que asumió el nombre de Ejército de Liberación Nacional (ELN), se tomó el pueblo de Simacota y dejó muertos seis uniformados, vacías las arcas de la Caja Agraria e inquieta pero interesada la población después de oír la proclama revolucionaria que juraba “patria o muerte”. Buscando ampliar el teatro de guerra, Ricardo Lara Parada organizó el frente Camilo Torres en límites de Santander con Cesar, donde se tomó Bijagual y Papayal.

Caso muy distinto sucede con las FARC, pues sus orígenes se remontan a las autodefensas campesinas y a las guerrillas móviles comunistas de los años cincuenta; en cambio, los demás grupos tuvieron una composición predominantemente urbana y un liderazgo proveniente de capas medias estudiantiles y profesionales, como el desaparecido M19.

Siguiendo esta misma tónica, respecto a las FARC, Alfredo Molano (Molano, A. (2013) Trochas y fusiles. Bogotá: Penguin Random house) hace una extensa descripción histórica desde la irrupción de los primeros núcleos de autodefensa y de guerrillas móviles animadas por el

Partido Comunista en el Tolima, la “cuna de las FARC”, hasta los cercos militares contra Marquetalia en 1964 y el nacimiento de este grupo armado, dos años más tarde, en 1966⁹.

En el tiempo transcurrido, entre 1965 y 1966 y 1967, se crearon el ELN, las FARC, y el EPL respectivamente. La pauta de aparición de estas guerrillas la dieron los conflictos globales una vez culminada la Segunda Guerra Mundial, en 1949, que promulgó la división entre un occidente liberal y un oriente socialista, y alentada por el impacto del triunfo de la revolución cubana en 1959.

Los tres grupos guerrilleros, en el período 1965-1980, tuvieron caminos distintos, aunque los fines parecieran ser los mismos: las FARC pasaron por diferentes crisis hasta lograr un crecimiento esporádico; el EPL no avanzó mucho y sólo logró atender sus divisiones internas; el ELN había desaparecido de hecho después de 1973 y resucitó bajo el mando del cura Pérez y el Movimiento 19 de Abril (M19) —surgido en 1974— declaró la guerra urbana y se dedicó a la propaganda armada.

En cuanto a los paramilitares, o también los llamados grupos armados privados, se establecen bajo un marco jurídico legal hacia los años sesenta, bajo el auspicio y control de las fuerzas armadas, mediante el decreto legislativo 3398 de 1965, que fue convertido en legislación permanente por la ley 48 de 1968 (Catatumbo, 1992). Dicha Ley facultó la creación de grupos armados civiles, pero fue declarada inconstitucional en los 80. Aun así, han sido a través de la

⁹ Alfredo Molano, pp. 35-41. A su turno, Javier Giraldo, recoge una frase de Jacobo Arenas quien considera que si no hubiesen ocurrido los cercos militares contra las mal llamadas “repúblicas independientes”, quizás “no habrían nacido las FARC” (p. 16).

historia reciente palanca para la expulsión y el desplazamiento de campesinos, indígenas y afrocolombianos. A mediados de los 90 reaparecieron como “cooperativas de seguridad” (Convivir) y de nuevo ilegalizadas por la Corte Constitucional en 2000. Su función es defender a sangre y fuego el statu quo y reprimir las demandas locales que se salgan del control clientelista.

En realidad, la proliferación de los grupos paramilitares, la guerrilla y el narcotráfico, tiene sus raíces en la debilidad del Estado (Ortiz, 2009). Las acciones guerrilleras, desconociendo el poder económico de los ganaderos, industriales y empresarios del país a través de la aplicación de “vacunas” y el cobro impuestos, estimuló la aceleración y formación del parapoder paramilitar o grupos de autodefensa privados, como surgieron inicialmente. El interés por estos grupos fue aceptado y apoyado por oficiales del ejército que recibían partidas civiles para llevar a cabo las llamadas “operaciones de guerra sucia” y fueron creadas organizaciones siniestras como Muerte a Secuestradores (MAS) o las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) que organizados como parapoder con el apoyo económico del narcotráfico, la emprendieron con supuestos simpatizantes de la guerrilla, sindicalistas, grupos y partidos de izquierda y todo aquel que representase un peligro real o imaginario contra el statu quo político o económico de las zonas donde operaban.

El paramilitarismo dio origen a una especie de clientelismo armado. Según Rut Diamint, en Colombia, la situación ha sido descrita como un caso de ausencia de poder monopólico del Estado (Velásquez, 2007). A ello se agregan los efectos desestructurantes del problema de las drogas, que llevan a considerar a Colombia como un narco-Estado, en donde las autoridades de

los tres poderes están financiadas por el narcotráfico y donde los narcotraficantes controlan directamente algunas agencias gubernamentales (Catatumbo, 1992).

Con lo anterior se da muestras de que el paramilitarismo, como recurso para luchar contra la subversión es una política de Estado, así no esté consagrada legalmente. “Se trata de una doctrina institucional aplicada sistemáticamente, que ha comprometido todas las instancias de la Fuerza Pública” (Cepeda, 2007)

En síntesis, como bien lo dice Velásquez (2007, p. 6),

La expansión del paramilitarismo en Colombia tuvo varias vías. La adelantada por las propias instituciones y estamentos que lo crearon, la propiciada a raíz de la indiferencia de los distintos gobiernos nacionales frente a tal fenómeno, la liderada por gobernadores a través de organizaciones de apariencia legal como fueron las Convivir y la implementada por narcotraficantes consistente en formar grupos armados para su servicio los cuales fueron incorporados al paramilitarismo, incluso comprándole franquicias a éste para evadir de ese modo la acción de la justicia nacional e internacional.

Como organización armada, también reclutó NNA en sus filas y los obligaron a hacer las tareas propias de la organización que son bastantes similares a las de la guerrilla. Es un hecho, entonces, que el número de integrantes tanto de las guerrillas, como de los grupos paramilitares, incrementaron en número gracias al reclutamiento ilegal de NNA a medida que la situación de conflicto lo amerita.

En consecuencia, el paramilitarismo en Colombia, transformó a este país. Borró de un plumazo los múltiples intentos de reforma agraria. Incidió en la configuración de nuevas características demográficas y con ellas la agudización de problemas ligados a las necesidades básicas insatisfechas, fenómeno determinante en la pauperización de la mayoría de la población y estimuló la degradación de la guerra (Velásquez, 2007, p. 8).

De esta manera, se trazaron unas líneas sobre el origen de los grupos armados al margen de la ley o actores del conflicto, los cuales son objeto de estudio para con el fin de identificar cómo ingresaron niños, niñas y adolescentes a las formas de lucha y si a través de esa vinculación (forzada o no), violaron sus derechos fundamentales y los convirtieron en víctimas o en caso contrario, los NNA son victimarios, bajo el espectro de la jurisprudencia internacional.

La hora de los actores

De esta manera quedan definidos, entonces, los llamados actores del conflicto interno que, como los hemos anunciado en el presente texto, y siguiendo el interés de los objetivos, se enmarca desde los inicios del Frente Nacional, ahora “es hora” de hablar de su participación y sus tareas al interior de los grupos armados¹⁰.

¹⁰ Daniel Pécaut, p. 41. Darío Fajardo y Sergio de Zubiría piensan, por el contrario, que sí es claro el antagonismo, ya sea entre “dos proyectos de sociedad” el primero (p. 3), o entre el “bloque dominante” y los sectores populares y de oposición, el segundo (p. 29).

Según Pécaut, se registran dos fases: en la primera fase (1964-1980), se reconocen dos actores principales: FARC y ELN. El conflicto es considerado como de baja intensidad, la confrontación se gestó entre las llamadas “guerrillas de primera generación” y las Fuerzas Militares. Aunque no se puede dejar de lado el bandolerismo semi-social y semi-político que, como un rezago de la Violencia, afectó la vida rural hasta mediados de los años sesenta (Pécaut, p, 11). En la segunda fase (1980-2015), son tres los actores, pues se consolidan los paramilitares quienes están íntimamente relacionados con la presencia de unos recursos financieros sin antecedentes provenientes del tráfico de drogas, el secuestro y la extorsión, lo cual agrava el conflicto. Como consecuencia de ello, Colombia pasó de una confrontación entre los movimientos insurgentes y los aparatos de contrainsurgencia estatales, hacia un conflicto más complejo debido a la irrupción de los grupos paramilitares y los “terceros oportunistas”¹¹, así llamados por Pécaut, que se introdujeron en el juego político afectando su curso y sus dinámicas.

Igualmente, caben en esta categoría empresas nacionales o multinacionales que se aliaron con frentes paramilitares con el fin de generar un desplazamiento de la población, ocupar sus tierras de manera ilegal o comprarlas por debajo de su valor comercial (Fajardo, p. 44).

ACUMULACIÓN DE VIOLENCIAS 1980-2005

| Guerrillas | Narcotraficantes | Paramilitares |
|---|--|--|
| 1982-1987. FARC contra el Ricardo Franco. 1980-90. FARC contra EPL en Urabá. | 1981-82. MAS contra M19. 1982-83 Jader Álvarez contra M-19. | 1982-86. ACDEGAM contra FARC. 1990-1998. ACCU contra FARC en Urabá. |

¹¹ Pécaut denomina “terceros oportunistas” a aquellas organizaciones criminales o agentes políticos que han participado en la dinámica del conflicto para su beneficio particular. Por ejemplo, líderes políticos locales que tejieron alianzas con los grupos paramilitares para obtener apoyo político y, en muchas ocasiones, para acumular tierras y bienes de la población desplazada.

| | | |
|---|--|--|
| 1985. Masacre de Tacueyó por el Frente Ricardo Franco. | 1985-90. Rodríguez Gacha contra FARC. | 1997-00 Bloque Central Bolívar contra ELN en sur de Bolívar y Barrancabermeja. |
| 1998-09. FARC contra ELN en Antioquia, Arauca y Nariño. | 1988-1991. Fidel Castaño contra EPL y FARC en Córdoba y Urabá. | 1997-99. Bloque Catatumbo contra FARC y ELN en el Catatumbo |
| 1982-85. Intento de retoma del Magdalena Medio por FARC. Expulsión de los paramilitares de Rodríguez Gacha en Putumayo. | 1989-90. Cartel del Norte del Valle contra el M19 y ELN. | 1997-00. Bloque Norte contra FARC en Magdalena y Cesar. |
| 1999-05. FARC contra ACCU en el Nudo de Paramillo. | 1987-1993. Cartel de Cali contra cartel de Medellín. | 1997-04. Bloque Elmer Cárdenas contra FARC en Urabá chocono |
| | 1989-91. Rodríguez Gacha contra la mafia de las esmeraldas | 1999-02. Bloque Cacique Nutibara contra Bloque Metro en Antioquia. |
| | 1992-1993. Pepes contra Pablo Escobar | 2001-04. Bloque Centauros contra Autodefensas Campesinas de Casanare en Meta y Casanare. |
| | 2003-05. Disputa interna del cartel del norte del Valle. | 2000-02. Bloque Calima contra ELN y FARC en el Valle. |

Fuente: Giraldo Jorge (2015). Política y guerra sin compasión. Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. P.p. 24-25.

Así como la guerra¹² requiere la voluntad de grupos organizados, el aumento en la intensidad o escalamiento también requiere de la decisión de establecer objetivos, estrategias,

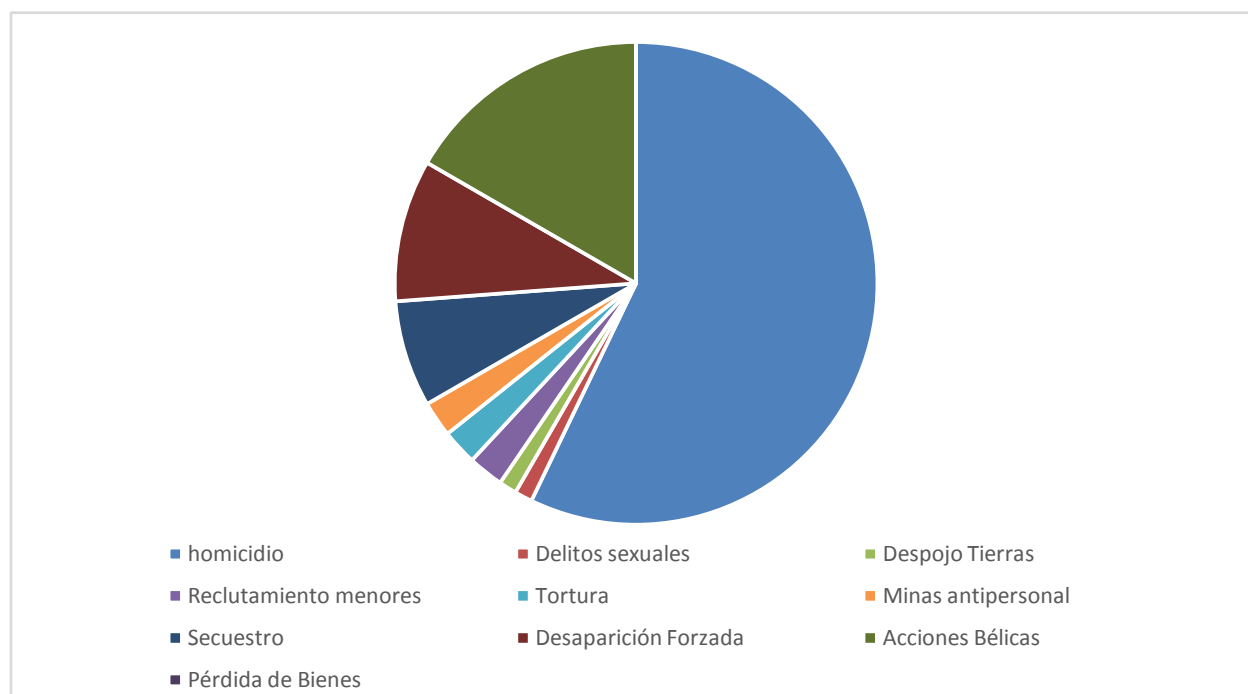
¹² En varios apartes del texto se utiliza el término guerra, el cual también es referenciado por Giraldo (2015, p. 48), dando a entender que en Colombia ocurre una guerra, así de manera escueta, pues según su argumento, no estamos en presencia de un fenómeno de violencia criminal generalizada (como ocurre, por ejemplo, actualmente en México, Guatemala, Honduras y El Salvador), ni tampoco de una violencia unilateral del Estado (una violencia vertical propia de un régimen sustentando en el terrorismo de Estado).

planes y metas de crecimiento por parte de esos grupos. El escalamiento de la guerra estuvo vinculado con decisiones ofensivas del ELN, las FARC y las AUC, a pesar de que desde 1982 distintos gobiernos ofrecieron al menos tres amnistías (1982, 1983, 1992), dieron curso a varios procesos de negociación (1984, 1989, 1992, 1999, 2014), y de que la sociedad se dotó de una nueva constitución política en cuya discusión participaron cuatro organizaciones guerrilleras, algunas organizaciones sociales y nuevas formaciones partidarias. A partir de su peculiar análisis del contexto, el ELN planteó en 1989 “la inevitabilidad de un proceso armado con un desenlace también armado” y en 1997 consideró que el gobierno estaba en crisis y “la insurgencia en ascenso” (Hernández, 1998, citado por Gutiérrez, 2015). Las FARC, por su parte, creían en 1985 que había “asomos de una situación revolucionaria” (Arenas, 1985, p. 21) y en 1991 que “el poder está cerca” Marulanda, citado por Bejarano, 298). Una fracción minoritaria del EPL rechazó el acuerdo de paz entre la agrupación y el gobierno en 1990. Por su parte, en 1994 se constituyeron las Autodefensas de Córdoba y Urabá y tres años después las Autodefensas Unidas de Colombia, con una orientación contrainsurgente con lo que se marcaba un incremento notable en la violencia que eran capaces de producir respecto a su pasado inmediato, fragmentado y multipropósito (Giraldo, 2015).

Bajo las anteriores visiones, el conflicto auguraba días y años nefastos. Y ninguno de los grupos al margen de la ley, fue ajeno al reclutamiento muchas veces forzado, de NNA para que hicieran parte de sus filas y participaran en las distintas operaciones militares que llevaban a cabo.

La situación llegó a tener atisbos de convertirse en una calamidad para muchas regiones en las cuales, el ser menor de edad, era estar expuesto a ser pretendido por cualquiera de los actores del conflicto, lo que arrojó cifras escandalosas en un país, que según los diversos análisis, no estaba en guerra. Basados en esos hechos, así se configuró el mapa de los NNA víctimas en esta etapa del conflicto, veamos:

Gráfico 1: Delitos de los que han sido víctimas los menores reclutados de manera forzada 1985-2014.



Fuente: Giraldo, M. (2015). Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. P.31.

Se observa en el gráfico que la guerra, en su fase más candente y dolorosa, se libró en buena medida por medio de combatientes reclutados de manera forzada. El caso más dramático es la conscripción forzosa de menores de edad. La CNMH cuantificó esta vulneración a partir del análisis de los perfiles de las personas desvinculadas de los grupos armados ilegales y estableció que 4.490 eran menores de edad, el 60% de las FARC, el 20% de las AUC y el 15% del ELN. Este dato es el más bajo entre las diversas fuentes que han estudiado el fenómeno. Un estudio más complejo estimó que, de los combatientes adultos

de los grupos armados ilegales, el 52,3% del ELN, el 50,1% de las FARC y el 38,1% de las AUC ingresaron a filas siendo menores de edad; y que para 2012 el pie de fuerza de las FARC estaba integrado en un 42% por menores de edad y el del ELN por un 44%. (Springer, p.p 36-30).

En consecuencia, dice Giraldo, (2015, p. 33), que la guerra también afectó el orden democrático no solo por las disfuncionalidades generadas en las instituciones, sino también por la vulneración de la vida y la libertad de los representantes locales. Entre 1986 y marzo de 2003 fueron asesinados 162 alcaldes, 420 concejales y 529 funcionarios, el 53% de los cuales eran inspectores de policía; además, fueron víctimas mortales 108 candidatos a alcaldía y 94 candidatos a concejos municipales (Ballesteros y Maldonado, 2003). A su vez, entre 1970 y 2010 fueron secuestrados 318 alcaldes, 332 concejales, 52 diputados y 54 congresistas, la mayoría de ellos en la cima de la guerra entre 1996 y 2002¹³.

Cuadro 1: Formas de victimización

| ALGUNAS FORMAS DE VICTIMIZACIÓN DE ACUERDO CON EL RUV SEPTIEMBRE 2014 | |
|---|-----------|
| HECHO | PERSONAS |
| Desaparición forzada | 152.455 |
| Desplazamiento | 6.044.151 |
| Homicidio | 931.720 |
| Minas antipersonal sin explotar | 11.777 |
| Pérdida de bienes muebles o inmuebles | 88.567 |
| Secuestro | 37.464 |
| Vinculación de Niños, niñas y adolescentes (NNA). | 7.722 |

Fuente: Gutiérrez, F. (2015). ¿Una historia Simple? P. 37.

Observada la gráfica, se puede inferir, en palabras de Gutiérrez, (2015, p. 39) que el conflicto destruyó de manera masiva tejido social, tradiciones positivas, y redes de confianza. En la medida en que estuvo asociado a un brusco aumento de la criminalización de la vida pública y la propiedad sobre la tierra, también tuvo un efecto deletéreo sobre la confianza de los colombianos en sus conciudadanos y en las instituciones.

¹³ El informe lo presenta el Centro Nacional de Memoria Histórica, ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad, Bogotá: Cnmh, 2013, p. 68.

Así se ha podido detectar, que las crisis políticas provocadas por la ofensiva violenta y corruptora del narcotráfico, constituyeron otra “estructura de oportunidad” para que los grupos armados ilegales — guerrillas y paramilitares— crecieran aceleradamente desde principios de los años ochenta hasta comienzos del siglo XXI. En ese lapso el número de efectivos de las FARC pasó de un millar a poco más de 20 mil cuando se acabó la zona de distensión en 2002, el ELN pasó de su refundación a más de 4 mil hombres; los grupos paramilitares desmovilizaron más de 30 mil hombres entre 2003 y 2006. La presencia de las guerrillas se multiplicó por cuatro, superando la mitad del número total de municipios; en 1993 los paramilitares ya tenían presencia en 138 municipios (Echandía, p. 35). Menos intuitivos y más precisos respecto a la magnitud de la contienda bélica a través del tiempo son los datos disponibles sobre el número de personas muertas en combate.

CAPÍTULO 2

PARTICIPACIÓN, TAREAS Y DILIGENCIAS DE LOS NNA EN LOS GRUPOS ARMADOS

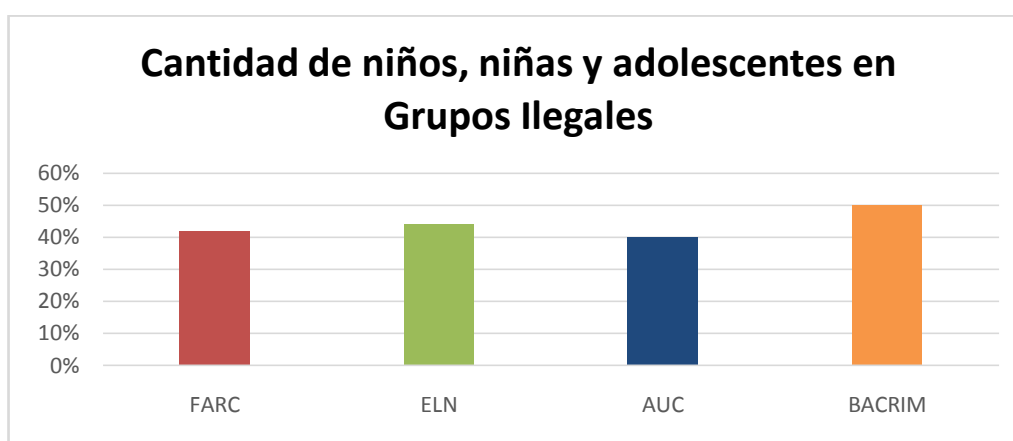
En el desarrollo del presente capítulo se tendrán en cuenta aquellos aspectos que definen el modo de ingreso de los NNA a los distintos grupos armados, y el número de NNA que han participado en las filas de los grupos al margen de la ley y, en otro campo, las diferentes diligencias y tareas que les han sido asignadas y, cómo dicho ingreso, contribuyó de manera significativa al aumento del pie de fuerza de estos grupos.

Previo análisis del contexto, se resalta el número de NNA que han participado o hacen parte de los grupos armados ilegales. Con ello se quiere dar a conocer que ninguno de los grupos armados en conflicto podría aumentar su pie de fuerza sin la presencia y vinculación de NNA en sus filas. Esto demuestra que la evolución del conflicto, también trajo consigo cambios en las fuerzas de reclutamiento¹⁴. Aunque en las dos siguientes gráficas ofrecidas por la fuente citada aparecen la cantidad de NNA reclutados por las AUC y las Bacrim, para la investigación sólo de

¹⁴ La categoría de voluntariado la clasifica González (2004), indicando que los NNA ingresan a los grupos armados por diversos motivos, como: Pobreza y ausencia de alternativas de vida, maltrato familiar, reclutamiento ilícito, identidad y reconocimiento, poder y aventura, venganza y tradición familiar.

deben tener en cuenta los reclutados por el ELN y las FARC, por tratarse de grupos armados contra el Estado y no de delincuencia común. Veamos la siguiente gráfica.

Gráfico 2: Niños, niñas y adolescentes en grupos ilegales año 2013



Fuente: reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes: de víctimas a victimarios. Ortiz (2016).

El gráfico muestra que la evolución misma del conflicto, hace que las llamadas bandas criminales -BACRIM- sean en la actualidad el grupo ilegal que más recluta población joven para el involucramiento ilegal en el conflicto y que, aunque no sean el centro de estudio de esta investigación y no se rijan por las mismas normas del DIH vale la pena mencionarlas para una mejor dimensión de la problemática. Supera por escaso margen a los otros actores insurrectos. Quizá se debe al proceso de negociación con las FARC y a la reinserción paramilitar. El ELN, por tradición, siempre ha mantenido población juvenil en el conflicto y su política no ha cambiado mucho en los últimos años. También llama la atención que se establezca la diferencia entre BACRIM y grupos de autodefensa, cuando los análisis de los expertos, consideran que las primeras son un embrión de las segundas. Con motivo de los diálogos de paz que se llevan en la actualidad entre el Gobierno y las FARC, parece ser muchos niños han dejado las armas y parece ser que se ha limitado el ingreso de éstos a los grupos armados, por lo que no existe una información estadística más exacta sobre la participación de los NNA en el conflicto.

Uno de los factores estructurales asociados con la invisibilidad de los impactos del conflicto armado sobre los NNA, está relacionado con la normalización de las violencias que de

éste se derivan. La militarización (Ortiz, 2016) de la vida civil, como consecuencia de un conflicto armado de más de medio siglo, y la incorporación de los actores armados estatales y no estatales, así como de la violencia armada en la vida cotidiana de las poblaciones rurales y urbanas, ha generado no solo la normalización de situaciones que en otros contextos serían consideradas graves sino, además, el control armado de las prácticas sociales, culturales e incluso familiares. Deconstruir este tipo de impactos en la vida de las comunidades colombianas requiere grandes esfuerzos de toda la población. (Defensoría del pueblo, 2014, p. 31).

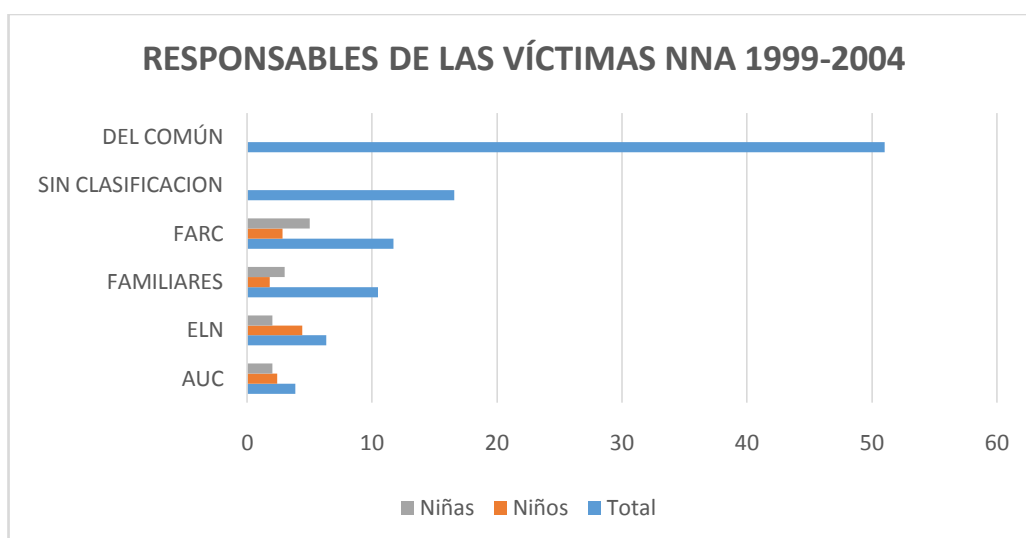
De acuerdo con el RUV¹⁵, por lo menos 47.577 NNA han sido víctimas directas o indirectas de homicidio desde 1985 hasta 2014, como consecuencia de acciones de actores armados estatales y no estatales. De los cuales 24.266 son niños y adolescentes varones, 22.881 niñas y adolescentes mujeres y cinco LGTBI.

En el mismo sentido, siguiendo el Programa Presidencial de Acción Contra Minas (PAICMA), el estudio que hace la defensoría (2014, p. 35), es que “entre 1991 y 2013 han muerto 2.188 NNA como consecuencia de minas antipersonal y municiones sin explotar. Asimismo, como secuela de estos artefactos, entre 1990 y 2014, 973 NNA resultaron lesionados (el 8,2 por ciento pertenece a población indígena). Es necesario tener en cuenta que una vez cese la siembra de minas antipersonal y las confrontaciones con todos los actores armados, las minas quedarán en los territorios como amenaza permanente contra la población civil”

¹⁵ Creado por el decreto 4800 de 2011, para el registro de víctimas del conflicto armado enmarcado en la Ley 1448 de 2011, que incluye también otros mecanismos de registro anteriores como el Sipod (Ley 387 de 1997, Decreto 2569 de 2000) y las víctimas reconocidas en el marco de la Ley 975 de 2005 (Decreto 1290).

Las cifras que da el ICBF¹⁶, dicen que entre 1999 y 2013, 2.379 NNA fueron secuestrados, concentrando su incidencia entre 1999 y 2004. El 50,23 por ciento de las víctimas eran niñas y adolescentes mujeres, mientras el 48,77 por ciento, niños y adolescentes varones.

Gráfico N° 3: Responsabilidad frente a los NNA



Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Defensoría. (2014, p. 40).

Aunque las cifras son bastante representativas, a veces se cree que los NNA son por lo general, víctimas, en su mayoría, de las organizaciones al margen de la Ley, o actores armados del conflicto. Pero, como se puede observar, la delincuencia común es la que más responsabilidad tiene frente a este caso, con más de la mitad de los secuestros, desapariciones y muertes causadas aunque no sean el objeto de estudio de esta investigación son una base cuantitativa de dimensión de la problemática. Le sigue, el anonimato, porque a veces nadie responde por la víctima y ésta queda en el olvido o simplemente en la impunidad. También es clara la responsabilidad que tienen familiares y personas allegadas a los NNA que abusan de su cercanía para traficar con ellos o entregarlos a las organizaciones armadas. Pero, si se deja ver en la gráfica, que son las FARC las que más responsabilidad han tenido frente a los demás actores del conflicto. Sin embargo, no aparecen grupos posdesmovilización lo que sugeriría que se incluyeron en delincuencia común, teniendo en cuenta que en los departamentos con mayor número de eventos se evidencia presencia de estos grupos armados.

¹⁶ OBSERVATORIO DE LA NIÑEZ. Infografía: Secuestro de niños, niñas y adolescentes en Colombia, las variables más relevantes de 1999 a junio de 2013. 2013.

En el mismo sentido, de acuerdo con la información del ICBF, entre 1999 a 31 de octubre de 2014, 5.645 NNA han pasado por el Programa Especializado para la Atención a NNA desvinculados de grupos armados no estatales.

Agrega el estudio de la Defensoría (2014, p. 60), que “para el año 2013, de conformidad con el Informe Global del SGNU sobre niños y conflictos armados, el ICBF recuperó 342 menores de 18 años (114 niñas y 228 niños), en el mismo el SGNU evidencia un incremento con respecto a los 264 niños separados de grupos armados en 2012”.

Asimismo, de los NNA recuperados en 2013, el 76 por ciento había sido reclutados por las FARC-EP, el 19 por ciento por el ELN, el 4,3 por ciento por grupos posdesmovilización, y el 0,29 por ciento por el EPL.

Pero, no todo está dicho en cuanto a las cifras de NNA inmersos en las filas de los grupos armados al margen de la ley. Si bien es cierto, que los diferentes actores del conflicto tratan de maquillar las cifras y dar un número inferior, los datos mencionados anteriormente, sobre los hechos consideran que el número es mayor. Empero, todo parece indicar que a finales del siglo XX, la cantidad de combatientes menores de edad se venía incrementando, fruto en parte, de los intentos del gobierno del Pastrana de negociar con las FARC-EP y la consecuente creación de la llamada “Zona de Distensión”. Las autoridades consideraban que si bien el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), tenían un número alto de niños, niñas y jóvenes en sus filas, eran las FARC-EP, las responsables del mayor número de niños soldados.(Álvarez y Aguirre, 2002. P. 31).

Unificando varias fuentes que se mencionarán a continuación, sobre el la cantidad de NNA combatientes en grupos irregulares, se obtienen los siguientes datos:

Según la versión del ejército colombiano, por lo menos 3.000 menores se encontraban atrapados en las filas de los grupos armados y otros 8.000 se habrían hecho adultos en sus columnas, casi que finalizando el siglo (Agencia de Noticias, 2004). Y, culminando el año 2004, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) declaraba que 6.000 menores se hallaban vinculados a organizaciones armadas ilegales (Agencia de Noticias, 2004), mientras que la organización internacional *Human Rights Watch* calculaba que para principios del 2005 aproximadamente 11.000 niños y niñas estaban vinculados al conflicto armado en Colombia (Human Rights Watch, Colombia, 2005).

Las cifras de *Save the Children* sobre Colombia, eran un poco mayores y coincidían con las de UNICEF, considera que 14.000 NNA en el 2005, eran utilizados como soldados por los grupos insurgentes. Además, aseguraba esta institución, que varios miles de ellos tenían menos de quince años, violando así la edad mínima de reclutamiento para las fuerzas armadas o grupos militares bajo la Convención de Ginebra (UNICEF. *Informe Estado Mundial de la Infancia*, 2005).

La fuente del Gobierno colombiano indica, según sus datos, que cerca del 35% de los combatientes en la guerrilla son menores de 18 años, e informes de la Defensoría del Pueblo,

afirman que algunas unidades paramilitares contaban hasta con un 50% de menores de 18 años dentro sus filas (FIDES, 2005).

Las cifras, aunque no coinciden en su totalidad, son bastante preocupantes. E, igualmente, hay disparidad de la información. En el presente informe sobre la Ley de víctimas, que brinda la revista Semana (marzo de 2019), el cual arroja los siguientes datos: 1.163.218 de las víctimas, son niños menores de 12 años; 5.105 niños y niñas recluidos por los grupos armados, se desmovilizaron entre 1999 y 2012: 2783 niños, fueron secuestrados en esa misma fecha; 1011 niños, son víctimas de minas y 109 niños encontrados en fosas.

Ahora bien, en la investigación de la defensoría (2014, p. 61), se hace alusión a que se tiende a considerar que todos los grupos armados vinculan NNA al conflicto, y que existen múltiples factores estructurales y coyunturales que permiten o facilitan esta violación.

Si bien, las diferentes instituciones defensoras de los derechos de los NNA, organizaciones tanto nacionales como internacionales y el mismo ejército nacional han puesto sobre el tapete las cifras sobre el reclutamiento de menores por parte de los grupos al margen de la ley, en término generales, estos grupos han hecho caso omiso de estos hechos. Ya, para el 2002, durante un cese del fuego, grupos paramilitares prometieron liberar a los niños reclutados, en la práctica la situación no se llevó a cabo. En el 2004, la UNICEF comenzó un acercamiento con el ELN y las AUC para tratar de poner fin al problema y a pesar que ambos grupos estuvieron abiertos al diálogo, ninguno se comprometió a abandonar la práctica del reclutamiento de menores.

El Informe Estado Mundial de la Infancia 2005, elaborado por UNICEF, señaló que tan solo eran 800 los menores de 18 años desmovilizados de los diversos grupos guerrilleros o paramilitares. Según FIDES (2005), “el número de niños y niñas que los grupos armados y las milicias urbanas utilizan en Colombia ha aumentado hasta llegar a los 14.000 en los últimos años”, conformando una de las cifras más elevadas del mundo.

Todos estos grupos, a pesar de las presiones nacionales e internacionales, de manera muy especial por parte de la UNICEF, no tienen intención de abandonar la práctica del uso de NNA en el conflicto armado

Pero, al inminente ingreso cada vez mayor de NNA a los grupos armados y, por ende, el aumento del pie de fuerza de éstos, surge la duda sobre cómo es que se vinculan los NNA y cuáles son las estrategias que más se utilizan.

Con el fin de aclarar un poco sobre estos hechos, a continuación se exponen las prácticas más recurrentes asociadas a los grupos armados, de acuerdo con los contextos y las formas de vinculación.

El estudio minucioso de la Defensoría, en el 2014, trae de manera sucinta, los detalles.

CUADRO N° 3: FORMAS DE VINCULACIÓN DE NNA A GRUPOS ACTORES DEL CONFLICTO.

| | | |
|---------------------|------------------------|---------|
| GRUPOS GUERRILLEROS | GRUPOS PARAMILITARES Y | FUERZAS |
|---------------------|------------------------|---------|

| | POSDESMOVILIZACIÓN | MILITARES Y POLICIALES |
|--|---|--|
| Los grupos guerrilleros tienen dos escenarios: los rurales, en donde se desarrolla la confrontación armada, y los urbanos, a través de sus milicias y el reclutamiento de estudiantes universitarios | Los grupos paramilitares, antes de la desmovilización estaban constituidos principalmente por población rural, sin embargo a partir del proceso de desmovilización, la urbanización de su accionar se aceleró, por lo que actualmente controlan escenarios urbanos y menos los rurales. | Por la cobertura de las instituciones militares y policiales, hay prácticas de uso en todos los contextos. |
| Los NNA son utilizados para actividades domésticas, como informantes y como reclutadores de otros niños y niñas. Uso específico en combates, misiones logísticas e informantes. | Actualmente, la utilización para la distribución de sustancias psicoactivas, servir como <i>carriadas</i> (niñas) y el cobro de extorsiones, entre otras prácticas ilegales para el sostenimiento económico de los grupos son recurrentes. Además son utilizados para actividades como la vigilancia, <i>campaneros</i> , el control de fronteras invisibles y el reclutamiento de otros niños y niñas. Estas últimas especialmente para utilización y explotación sexual. | Los NNA son utilizados como informantes, la ocupación a escuelas, parques y otros lugares de recreación infantil, así como para la realización de campañas cívico-militares por los GEOS. De acuerdo con el Auto 251 de 2008, las FFMM utilizan a los NNA desvinculados de grupos armados como informantes. |

| | | | |
|---|--|--|---|
| R E C L U T A M I E N T O | <p>Reclutan NNA en zonas rurales, los separan de sus familias y son llevados a campos de entrenamiento, y posteriormente a campamentos.</p> <p>Las poblaciones rurales e indígenas son afectadas con mayor frecuencia por estos grupos, generando daños adicionales colectivos al pueblo indígena.</p> <p>Existen casos de reclutamiento, especialmente de niñas, para ser utilizadas como compañeras sexuales de miembros de los grupos guerrilleros.</p> | <p>A diferencia de las dinámicas paramilitares previas a la desmovilización y a los grupos guerrilleros, actualmente los NNA no necesariamente son separados de sus familias y comunidades, por el contrario los mantienen allí como estrategia por el conocimiento de la zona y la protección de las comunidades ante las autoridades, en tanto son sus hijos, hijas o vecinos de toda la vida.</p> | <p>La continuidad de las <i>batidas</i> constituye una forma de reclutamiento irregular de acuerdo con la Corte Constitucional, y en estas en algunos casos niños menores de 18 años son retenidos por estar indocumentados</p> |
|---|--|--|---|

Fuente: Estructuración propia con base en: Consultora del Informe - 2014. Defensoría, p. 62

Con base en las cifras y datos recopilados, en el anterior cuadro, es preciso aclarar que las cifras que ofrecen las investigaciones referenciadas en el texto, consultas y grupos que cooptaron y aún cooptan NNA en sus filas, son muy variadas. A tal punto que según Ubal (2008), en Colombia hubo entre unos 15.000 niños y niñas con edades comprendidas entre 9 y 16 años como combatientes en los ejércitos guerrilleros de las FARC y el ELN, así como en las filas de los grupos paramilitares. El informe emitido por UNICEF, considera que ésta es una cifra incierta puesto que no hace claridad sobre la situación temporal y en qué se basó para dar estos datos.

En su relato, Ubal (2008), dice que estos menores de edad son utilizados para acciones de alto riesgo tales como la activación y desactivación de minas antipersonales, espionaje, servidumbre y esclavitud sexual para la tropa. “Para algunos grupos armados, incluyendo a la guerrilla y a los paramilitares, no importa a quien se recluta, ya sea niño o niña, lo único que buscan es ampliar su contingente frente”. Expresa la autora que “en declaraciones a la prensa, los jefes de las FARC han confirmado en repetidas oportunidades el reclutamiento y la utilización de niños y adolescentes en combate al afirmar con gran naturalidad que “cualquier joven de 15 años está capacitado para empuñar las armas”. Por tal razón, los cálculos de NNA que han muerto o han quedado mutilados entre los años 2002 y el 2007, son cerca de 2.000 a consecuencia de las minas antipersonales. Ya es frecuente verlos entrar en acción portando armas livianas o encontrar sus cuerpos luego del combate (Ubal, 2008).

Basada en los datos que maneja UNICEF (Impacto del Conflicto Armado en los Niños, Niñas y Adolescentes de América Latina), Ubal (2008) expresa que,

“los niños y adolescentes son reclutados por representar un potencial humano disponible, maleable y capaz de realizar diversas tareas en los frentes de combate sin medir riesgos. Por lo general, niños y adolescentes obedecen sin objetar, pueden ser empujados a cometer actos atroces y resultan más baratos que los adultos. La proliferación de armas pequeñas y ligeras de fácil manejo, tales como pistolas, revólveres, fusiles de asalto livianos, ametralladoras, minas y granadas, permiten su utilización a niños y niñas de apenas 10 años.”

El reclutamiento forzoso u obligatorio de niños, niñas y adolescentes viola gravemente sus derechos a la vida, a la libertad, a vivir en familia o junto a sus padres, el derecho a la educación, a la salud, a la protección contra la explotación y el abuso sexual, aparte de las consecuencias psicológicas permanentes (Ubal, 2008).

La situación de NNA en el conflicto armado parece ser cada vez más compleja y ardua de descollar. Pues, vistas las ventajas que poseen los grupos armados al tener dentro de sus filas este tipo personas, apenas podrían hacer caso omiso del llamado de la comunidad internacional y múltiples organizaciones que velan por los derechos humanos a nivel mundial.

Llegado a este punto de análisis, se retoman las palabras del CNMH (2017), Una Guerra sin edad: "Los niños, niñas y adolescentes no son vistos como sujetos históricos en el conflicto", en el cual expone que todos los ejércitos, legales o ilegales lo saben: mientras más joven es el recluta, más aprende a obedecer, más rentables son sus vulnerabilidades. Las guerrillas, paramilitares y Grupos Armados posDesmovilización (BACRIM) han instrumentalizado el cuerpo y la mente de niños, niñas y adolescentes para la guerra. Todos han aprovechado sus "bajos niveles de percepción del riesgo" para convertirlos en carne de cañón del enemigo¹⁷.

Agrega el informe CNMH (2017), que "los niños, niñas y adolescentes no han sido vistos como sujetos históricos ni sociales. Algunas veces son simplemente vistos como víctimas

¹⁷ En primer lugar, recoge datos que vienen desde los años 60 hasta 2016 y en segundo lugar, el informe propone algo que no se había hecho antes: muestra la correlación entre factores históricos, sociales y territoriales estrechamente vinculados a las dinámicas del conflicto armado colombiano y a cada uno de los actores.

pasivas u obedientes, sin capacidad de pensamiento o acción; otras veces han sido vistos solo como victimarios, más peligrosos aún que los adultos”.

Además considera que las cifras de reclutamiento elaboradas y analizadas por el Observatorio del Centro Nacional de Memoria Histórica, a partir del cruce y la depuración de la información suministrada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Unidad de Víctimas (UARIV) y los datos recogidos de las organizaciones de la sociedad civil, se calcula a la fecha de cierre del informe que habían 16.879 casos de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Esta cifra, es un poco mayor que la dada a conocer por Ubal, pero se ajusta más o menos a la idea de que en verdad, han sido muchos los NNA que han estado o están activos en el conflicto y que además, algunos grupos armados le siguen apostando al reclutamiento de menores.

En el informe del CNMH (2017), se precisa que la niñez reclutada por “persuasión viciada” son niños y niñas predispuestos a la obediencia por causa de un sufrimiento previo, niños a los que se ha prohibido hablar antes de tener que guardar silencio en las filas. O bien son niños y niñas que no ven frente a sí otro futuro que el de los combatientes, que no conocen otro contexto que el de la guerra.

Tareas u oficios de los NNA en las filas

Los niños, niñas y adolescentes han sido utilizados de diferentes maneras en la guerra. No siempre los utilizan como combatientes. “Una guerra sin edad” es un relato histórico de más de cinco décadas que busca entender cómo se ha dado el reclutamiento de menores de edad por parte de todos los actores armados en el país y por qué persiste este fenómeno. El informe del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2017), al igual que el presentado por El Espectador, (febrero 10 de 2018. Colombia2020/ @EEColombia2020), documentan que, además de engrosar las filas de combatientes, los niños, niñas y adolescentes han sido utilizados para otros oficios y actividades relacionadas con la guerra y el narcotráfico. Estas son las acciones más comunes que les encargaban los violentos, según el informe aparecido en el citado informe y el diario en mención.

Los menores de edad han cumplido funciones dentro de las filas de los grupos armados como rancheros, ecónomos, radistas, enfermeros, combatientes, guardias y cocineros.

Rancheros: Encargados de labores asociadas a cocina

Ecónomos: Encargados de labores de manejo de dotaciones y especialmente de alimentos y otros artículos de cuidado personal. “Yo tenía un ecónomo que salía y compraba todo lo que era la remesa, compraba los kits de aseo de los combatientes hombres, y los kit de aseo de las combatientes mujeres”. Descripción de un paramilitar preso en el Centro Penitenciario y Carcelario de Itagüí, en mayo de 2014 y citado por en el Espectador, febrero 10 de 2018).

Radistas: persona designada para el manejo del radio de comunicación. Normalmente es una persona de gran confianza del comandante.

Enfermeros: Persona encargada de cuidar a los enfermos por diversas razones, incluidos heridos en combate.

Combatientes: Persona que participaba de los combates con diferente rango y manejo de armas u otros.

Guardias: Persona encargada de realizar la guardia en la jornada establecida (diurna o nocturna).

Cocineros: Persona designada para la elaboración de los alimentos.

Comandante de escuadra: Persona que se encuentra al mando de un grupo de personas. Normalmente es el nivel más pequeño de la estructura armada.

El conflicto armado en las poblaciones y ciudades también ha usado menores. Estas son las principales actividades ilegales a los cuales son obligados:

Carrito: Mensajeros, para portar armas, para llevar información; incluso ves tú en las garitas a veces niños ahí con los militares todo el día porque no tienen nada más que hacer, entonces un poco la relación compleja de los niños metidos ahí siendo que eso puede ser un objetivo militar, etc.

Campanero: Actividades relacionadas con actividades como inteligencia, brindar información sobre movimientos de las personas que ingresan, salen o permanecen en un escenario determinado. El campanero es aquel que informa la entrada de policías. Estas actividades son llevadas a cabo en cabeceras municipales o en sus alrededores.

Mensajero o Recadero: Aquel que lleva información, recados o mensajes.

Maletero: El maletero es el que pasa contrabando por el río y se le llama maletero porque se pone sobre sus hombros contrabando llámese harina, papel higiénico y se van por debajo del

puente exponiéndose a que los maten. Esos maleteros generalmente son gente desplazada, gente damnificada, gente en extrema pobreza que no tiene otro ingreso.

Mochilero: El que transportaba las granadas de fragmentación para entregarse al adulto que llevaba el arma.

Caletero: Asociadas principalmente a actividades como guardar y transportar elementos del grupo armado como: dinero, armas, minas, entre otros. Caletero porque mantenía armamento guardado, intendencia.

Panguero: Aquel que maneja un medio de transporte fluvial, panga (especie de lancha hecha de madera). Estos transportes no son propios del grupo armado, en su mayoría hacen parte de actividades comerciales de los territorios. Pero los grupos armados generan un acercamiento a estos niños y adolescentes que los conducen. Les pagan para que presente colaboración transportando materiales del grupo armado o miembros del mismo.

Todero: Persona que se dedica a diferentes actividades al servicio de los grupos armados.

Pero, no sólo los NNA tienen dentro de las filas, las tareas asignadas. Asimismo, dentro de estos grupos armados al margen de la ley, poseen cierto carácter de especialización. Según Montoya (2008 p.p. 41-51, citado por Ortiz, (2017, p. 153), se reconocen dentro de su especialización, las siguientes actividades de los NNA:

a. Actividades bélicas o militares propiamente dichas: “(...) son forzados desde que puedan usar un arma o combatir (...) a realizar emboscadas, participar en tomas y otras actuaciones armadas, cuidar torturados, torturar, secuestrar a sus compañeros, fabricar e instalar

explosivos y minas antipersonal, atemorizar a la población civil, marchar durante largos periodos de tiempo, realizar retenes y actividades afines.

b. Actividades de apoyo táctico a los combatientes: (...) incluyen hacer guardia, participar en jornadas de entrenamiento militar, servir de mensajeros, realizar labores de investigación, cavar trincheras o letrinas, despejar el bosque, cortar y cargar leña, sepultar compañeros, recoger o despojar cadáveres y otras similares (...)

c. Actividades de apoyo a la satisfacción de necesidades primarias de los combatientes: “se les obliga a cocinar para los combatientes , cuidar enfermos, lavar ropa, realizar labores agrícolas, hacer aseo en los campamentos y actividades similares destinadas a contribuir al mantenimiento de tropas irregulares. (...) las niñas son sometidas a todas las formas de violencia sexual que incluye en forma reiterada y sistemática: violación, planificación reproductiva forzada, la esclavitud y explotación sexuales, la prostitución forzada, esclavización sexual por parte de los jefes o comandantes, embarazo forzado, aborto forzado y el contagio de enfermedades de infecciones de transmisión sexual.

Otro punto primordial para nuestro objeto de estudio es la diferenciación entre el reclutamiento voluntario y el reclutamiento forzado. Estos dos conceptos han sido definidos por diferentes autores, entre ellos, Montoya (2008, p.10), quien hace una distinción entre ser menor reclutado/da y menor vinculado/da:

El primero se refiere a un vínculo a los frentes, cuadrillas y columnas de los grupos ilegales, aquí son uniformados y dotados con armamento, sometidos a rituales de iniciación, formación ideológica y entrenamiento. Realizan labores militares en el combate rural o urbano,

labores de mantenimiento para conservar el debido funcionamiento de su grupo en sus sedes de operación y labores de reclutamiento a otros jóvenes, las cuales contribuyen al mantenimiento de la estructura militar; el segundo, menor vinculado/da, se refiere al que su relación con el grupo es informal y su participación es indirecta con objetivos específicos como el desarrollo de labores de cooperación, información y colaboración. (Ortiz, 2017, p. 154).

Es decir, primigenio es aquel NNA que a pesar de ser menor de edad y de no tener la suficiente madurez biológica y mental para tomar muchas decisiones, ingresa a estos grupos con o sin convicción en la causa. Y, el segundo, se conoce como aquel NNA constreñido y posteriormente, quizá pueda ser asesinado por pertenecer a las filas de determinado grupo.

De igual manera, aunque el ejército nacional no hace parte de los victimarios en los que se centra esta investigación, es importante resaltar que mediante C-340/1998 se reconocen los derechos de menores que estaban siendo reclutados para incluirse en las filas del ejército nacional, con el fin de prestar servicio militar, que estaban entre los 15 y los 18 años de edad y que estaba siendo considerado como reclutamiento forzado; allí mismo se les excluye de toda actividad de riesgo y combate. No obstante, la Corte Constitucional mediante Auto 251 de 6 de octubre de 2008 ha coincidido en señalar que, a pesar de que el reclutamiento sea voluntario, existe cierto grado de obligatoriedad en éste, afectado por factores familiares y sociales, entre otros. Este tipo de reclutamiento, puede estar influenciado por factores de pobreza, necesidad y carencias de los recursos mínimos de supervivencia de ciertos NNA en las regiones más abandonadas por el Estado. Asimismo, por los referentes sociales, al igual que la influencia que

han creado los medios quienes, de una manera casi que subliminal, despiertan la ambición en los NNA respecto los bienes materiales, que al parecer en un país como el nuestro, la adquisición de éstos resulta con mayor facilidad por la vía de la ilegalidad. (Ortiz, 2017, p. 154).

La investigación de Springer (2012) desvirtúa la tesis de que la gran mayoría de los NNA ingresa a los grupos armados de manera forzada. Aunque, es posible intuir que haya presión para que las respuestas sean acomodadas a las pretensiones de los actores del conflicto, pero es muy notoria la diferencia entre los que lo hacen de manera voluntaria y los que lo hacen de manera forzada. Creemos que en la actualidad, con la misma evolución del conflicto, a las BACRIM se ingresa para suplir las necesidades básicas, además, porque se lleva a cabo en un gran porcentaje, en el entorno urbano.

Este fenómeno obedece, precisamente, a la vulnerabilidad de este grupo poblacional por el hecho de estar expuestos día a día al conflicto y a la influencia de factores como la pobreza, la violencia intrafamiliar, la exclusión social, la desintegración de la familia, la falta de oportunidades y el deficiente servicio de salud. Es decir, la violencia se convierte en su cotidianidad a tal punto que pertenecer a las organizaciones ilegales es un acto voluntario. (Ortiz, p. 154).

Pero, es evidente que todo reclutamiento por grupos armados es forzado, por aparente que sea el voluntario. Estas agrupaciones se benefician de la situación de vulnerabilidad, pobreza, desprotección, abandono, debilidad psicológica, violencia intrafamiliar, entre otras múltiples situaciones viven los niños, niñas y adolescentes del país.

En cuanto al término de reclutamiento ilegal, la autora precitada parte de la distinción entre el concepto de ilícito e ilegal, considerando que si se trata de la violación de un precepto constitucional que adquiere la calidad de derecho fundamental, estamos en presencia de lo ilícito; mientras que si lo que resulta violentado es una norma de otro tipo, estamos en presencia de lo ilegal.

Teniendo en cuenta lo anterior, no podemos olvidar que nuestra Carta Superior consagra la prevalencia y carácter fundamental de los derechos de los NNA, lo cual inevitablemente implica la responsabilidad que debe asumir el Estado, la familia y la sociedad respecto a la vulneración de sus derechos y garantías, los cuales indudablemente deben ser prevalentes, desde su calidad de agentes socializadores del menor. (Ortiz, 2017, p. 55).

En el marco de la indagación realizada respecto a cifras, datos y correspondencia en cuanto a los NNA inmersos en el conflicto armado, queda esa estela de duda, respecto a que si éstos lo hacen de manera voluntaria o involuntaria, aunque todo indica que son muchos los niños que ingresan a la fuerza, arrastrados por el poder amenazador de las armas. Así lo confirma el informe de *Human Rights Watch*, dice que el 14% de los NNA guerrilleros entrevistados, habían sido reclutados a la fuerza, algunos con tan solo 12 años de edad (*Human Rights Watch, 2004*). En muchos sectores del país, como en el Magdalena Medio, los paramilitares instauraron el servicio militar obligatorio para los menores de edad, el cual puede durar hasta dos años. El temor a las consecuencias que implica ser considerados simpatizantes de la guerrilla, no permite a las familias denunciar estos hechos (Vergara, 2007). Los informes oficiales plantean que los grupos utilizan el reclutamiento de niños, niñas y jóvenes como práctica constante para reponer

sus fuerzas pérdidas. Los persiguen de manera incesante a ellos y sus familias, sean niños o niñas del pueblo, campesinos o indígenas, hasta lograr engrosar sus filas con la fuerza de trabajo infantil.

El reclutamiento de NNA también obedece a muchas otras razones, pero la más fuerte es de carácter económico, ya que un niño en relación a un adulto, representa para estos grupos armados ilegales una carga menor en cuanto a mantenimiento y apoyo para el combate. Mejía (2008), resume bien este aspecto:

“En muchos frentes, guerrillas, escuadras, los niños y niñas aun siendo combatientes, vienen siendo dotados de armamento antiguo (lo que además facilita su empoderamiento, frente a la obtención de armas mucho más nuevas, como trofeos de guerra generalmente), principalmente revólveres, pistolas, o viejos fusiles... De igual forma la munición utilizada es inferior; en circunstancias de presión militar como actualmente sucede, la dotación de ropa y víveres en general es peor. Los niños y las niñas además no representan la misma carga de responsabilidades que genera una persona adulta y este es factor preponderante”.

De esta manera, se es preciso proceder con el tema correspondiente a la normativa nacional e internacional, tanto a nivel a protocolos, como de aquellas herramientas jurídicas que se han acordado para la protección de los derechos de los NNA inmersos en el conflicto.

CAPÍTULO 3
ÁMBITO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE RIGE PARA LOS
NNA, INMERSOS EN EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.

Un contexto, una ubicación jurisprudencial

La protección de los derechos de los NNA ha sido objeto de interés por parte de diversas organizaciones a lo largo de los años a través de diferentes medios. Este hecho hizo que en el año 1959 se adoptara la declaración de los derechos del niño, conocida también como decálogo de principios del niño. Este es un convenio en el cual se establecen los derechos de los que son

portadores todos los niños y niñas y determina las normas que procuran su bienestar. (Castellanos, 2013, p. 29).

Históricamente, la Convención es el primer código universal de los derechos de los niños, que implica obligatoriedad para los países que lo acogen; contiene 54 artículos y reúne en un sólo tratado todos los asuntos pertinentes a los derechos de los niños, los cuales pueden dividirse en cuatro amplias categorías: Derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación (UNICEF, 2012).

Empero, el Código del Menor instituido en el decreto 2737 del 1989, tiene por objeto consagrar los derechos fundamentales del menor y determinar las medidas que se deben implementar para garantizar el cumplimiento de los mismos en situaciones irregulares. (Castellanos, 2013, p. 29).

Además, agrega Castellanos (2013, p. 30) que en Colombia, con la Constitución de 1991 se trajo el término de protección integral de la niñez y en su artículo 44 se establecen los derechos fundamentales de los niños donde también se recogen las situaciones de riesgo del Código del Menor y se establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de velar por la protección de los derechos de los NNA. En el año 2006 con la ley 1098 se expide el Código de Infancia y Adolescencia en el cual a través del concepto de Protección Integral en su artículo 7 se reconoce a los niños como sujetos de derechos.

Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.¹⁸.

Adicionalmente el artículo 20 señala los derechos de los niños, en los cuales se velará entre otras cosas por la protección al reclutamiento y utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria entre otros¹⁹.

En Colombia se han ratificado tratados internacionales que salvaguardan la defensa de los derechos de las personas, esto en virtud del artículo 93²⁰ de la Constitución política. Para este caso, solo se tratarán aquellos que hacen referencia a la vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados ilegales.

Es de tener en cuenta, según Castellanos (2013), que en primera instancia se ratifica la Convención Internacional sobre los derechos del niño, aludida anteriormente, que en su artículo 38 menciona la prohibición que tienen los Estados partes para reclutar en las fuerzas armadas personas menores de 15 años y que estos participen directamente en las hostilidades. Y, en

¹⁸ Ver Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia” Artículo 7.

¹⁹ Comparar Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia”. Artículo 20.

²⁰ Artículo 93: Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia.

segundo lugar, en el año 1999 la Organización Internacional del Trabajo – OIT - bajo el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, señala en su tercer artículo, “el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados”²¹.

Por último, el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados el cual tuvo lugar en la ciudad de New York en el año 2000 gracias al apoyo que recibió la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que condujo a realizar una mejora en los puntos establecidos en la mencionada Convención, debido a las nuevas situaciones de conflicto que se estaban presentando y de las cuales los niños eran partícipes (Castellanos, 2013, p. 36).

A partir del año 2003, momento en que fue ratificado el Protocolo Facultativo bajo la Ley 833, el país comenzó a desarrollar e implementar programas que ayudaran a mitigar este problema, todo esto apoyado en la creación de instituciones y un nuevo marco jurídico que garantizara la correcta aplicación de estas medidas y así fuera posible tanto prevenir el reclutamiento como restablecer los derechos de los NNA que participaron en las hostilidades (Castellanos, 2013, p. 36).

El caso de los grupos al margen de la ley, frente a la jurisprudencia.

²¹ Ver Congreso de la República. “Ley 704”, 2001. Artículo 3. Documento electrónico

Para el reclutamiento forzado en Colombia, como en el resto del mundo, los grupos al margen de la ley han recurrido al uso de la fuerza, el aprovechamiento de situaciones particulares y la vulnerabilidad de los NNA²². Así que el reclutamiento por partes de los grupos armados ilegales impacta los derechos, entorno y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; por ende, podrían considerarse víctimas. (Enfoques sobre el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (Jiménez, 2016, p. 259).

Sin embargo, en el ámbito internacional, la edad establecida y permitida para la vinculación en ejércitos está ligada a:

- Los protocolos I y II adicionales a los convenios de Ginebra (1977), que hacen referencia a que no serán reclutados para las fuerzas armadas y no se permitirá que participen en hostilidades, respectivamente, cuando sean menores de quince años (CICR, 1977).
- La convención de los derechos del niño (1989), que establece la “prohibición de uso y reclutamiento para las personas menores de quince años” (Asamblea de Naciones Unidas, 1989).
- El Estatuto de Roma (1998) de la Corte penal Internacional, en su artículo ocho, establece como “crimen de guerra reclutar o alistar a personas menores de quince años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlas para participar activamente en las hostilidades” (ONU, 1998).
- En el Convenio 182 de la OIT, el artículo 3 reconoce el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños en conflictos armados como una de las peores formas de trabajo

²² Situaciones como la sociabilidad compartida, que hace referencia a las relaciones interpersonales, los significados asociados y las redes sociales autogeneradas en las prácticas asociativas (Aguirre & Pinto, 2006). Pero para este artículo solo interesan algunos impactos de la relación entre el grupo armado y la población civil, la cual se desarrolla en el segundo apartado.

infantil. Y debe decirse que en su artículo dos considera como niños a personas menores de dieciocho años (OIT, 1999).

- En el protocolo Facultativo de la Convención de los derechos del niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, se establece “la prohibición de uso y reclutamiento obligatorio de personas menores de dieciocho años en fuerzas armadas estatales y no estatales” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2000).
- En los principios de París, numeral 2.0, refiriéndose al reclutamiento ilegal, se aclara que niño es toda persona menor de 18 años (UNICEF, 2007, p.6, citado por Jiménez, 2016, p. 261).

Lo anterior evidencia que el establecimiento del rango de edad se ha adaptado según los tiempos —ya que entre 1977 y 2007 se pasó de 15 a 18 años—, y que es una discusión que se ha dado respecto a la protección de los derechos de los niños y las niñas. Esta diferencia etaria, presentada en la normatividad internacional, es aprovechada para la práctica de reclutamiento de los grupos armados ilegales evadiendo su responsabilidad. Para el caso de Colombia desde 1999, con la Ley 548 se prohibió el reclutamiento de menores de 18 años²³. Posteriormente se aceptó que la Corte Penal Internacional pueda adelantar juicios por reclutamiento de NNA en menores de quince años; esto a través de la Ley 742 de 2002 (Congreso de la República, 2002, citado por Jiménez, 2016, p. 262).

Sin embargo, es importante recordar que en materia de Derechos de los Niños y de las Niñas existe un constante ánimo de proteger sus derechos, por lo tanto, rige la norma que les sea

²³. En la Ley 12 de 1991, artículo 38, Colombia hizo una reserva elevando la edad mínima para reclutamiento militar de 15 a 18 años. Dicha reserva fue levantada en 1996 (Coalico, 2009), con fines de permitir la incorporación de menores a las fueras militares, bajo la figura de servicio militar.

más favorable. Así lo establece el artículo 140 de la Ley 1098 de 2006: “las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema”.

Para los NNA, “es necesario tener en cuenta que cada etapa en la que ellos y ellas se encuentran, responden a circunstancias particulares dadas por su entorno y que se manifiestan de distintas formas durante el curso de sus vidas” (Unidad de Víctimas, 2014, p.12). Esta apreciación es importante señalarla en la medida que los grupos armados ilegales no diferencian niños y adolescentes respecto a jóvenes. El concepto de joven “se va ajustando a las condiciones estructurales que tienen que ver con transformaciones” en lo económico, social y cultural (Ferro y Uribe, 1999, p.147).

La normatividad colombiana instituye que un NNA, víctima del reclutamiento forzado, pierde esta condición de víctima cuando se desvincula del grupo armado ilegal siendo mayor de edad. Esto lo establecen las leyes 1424 de 2010 y la 1448 de 2011 (Ley de víctimas y Restitución de tierras), en las que reconoce a los NNA como víctimas siempre y cuando se hayan desvinculado siendo menores de edad²⁴. (Jiménez, 2016, p. 263).

²⁴Ley 1424, Por la cual se dicta disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley. Ley 1448, Artículo 3, parágrafo 2: “Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad” (Ley 1448 de 2011). Sobre desvinculación: Según la ACR, se entiende por desvinculados a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que en cualquier condición dejan de ser parte de grupos armados organizados al margen de la ley.

En este mismo orden, el Decreto ley 671 de 2017, por el cual se modifica la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con la certificación de desvinculación de menores en caso de acuerdos de paz, y se dictan otras disposiciones", veamos:

Que el parágrafo 2° del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 establece que son considerados víctimas los niños, niñas o adolescentes que hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

Que a través de la Sentencia C-253A de 2012, la Corte Constitucional puntualizó que el Derecho Internacional Humanitario, claramente aplicable al conflicto armado interno colombiano, obliga al Estado a proporcionar a los niños, niñas y adolescentes una especial protección frente a las graves violaciones de sus derechos fundamentales derivadas de la confrontación armada.

Que de conformidad con el numeral 3.2.2.5 del Acuerdo Final de paz, los menores de edad que hayan salido de los campamentos de las FARC-EP desde el inicio de las conversaciones de paz, así como los que salgan hasta la finalización del proceso de dejación de armas, serán objeto de medidas de especial atención que incluirán los principios orientadores para garantizar la restitución de sus derechos con enfoque diferencial, priorizándose su acceso a la salud y a la educación.

Que el artículo 190 de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, establece como requisito para el ingreso de

los menores de edad al proceso de reintegración social y económica una vez cumplan la mayoría de edad, contar con una certificación de desvinculación de un grupo armado organizado al margen de la ley expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas.

Igualmente, la Sentencia C-069 de 2016 también reconoce víctimas de reclutamiento forzado a quienes hayan ingresado a las bandas criminales (Bacrim) siendo menores de edad. En este reconocimiento, cuando la desvinculación se efectúe siendo menores, su condición de víctima se mantiene pero no se desconoce la responsabilidad penal a la que están sujetos²⁵. Por lo tanto, los NNA estarían ceñidos a las disposiciones que en materia legal existan para los delitos cometidos. La sentencia C-578 de 2002 señala que los NNA poseen un tratamiento especial como inimputables, sujetos a medidas de seguridad y no a penas privativas de la libertad, cuando son encontrados responsables²⁶.

Posteriormente, en la sentencia C-203 de 2005, la Corte consideró que: “Los niños y niñas vinculados a los grupos armados son víctimas del delito de reclutamiento [por tanto] los niños y niñas desvinculados son considerados víctimas del conflicto. (Pero), dicha condición no los *exime per se* de toda responsabilidad penal” (Coalico y CCJ, 2009, pp. 47-48, citado por Jiménez, 2016, p. 264).

²⁵En el CONPES 3554: “Hay tres tipos de vinculación: 1) reclutamiento activo, que es aquel que se da por la seducción que hacen los Grupos Armados Ilegales- GAI a través de ofertas económicas y adoctrinamiento político o engaño; 2) reclutamiento forzado, se da por el caso de secuestro o captura [...]; y 3) vinculación, en donde no existe una estrategia de reclutamiento y el menor decide hacer parte, autónomamente” (DNP, 2008, p.33).

²⁶Según el Código Penal, artículo 33, “Es inimputable quien en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares. Los menores de dieciocho años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil” (Ley 599, 2000).

Por otro lado la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), en lo referente a la responsabilidad penal para adolescentes (entre catorce y dieciocho años), establece no una pena privativa “sino [...] una consecuencia jurídica [] orientada por finalidades educativas, rehabilitadoras y protectoras” (Corte Suprema de Justicia, 2010). Todo lo anterior teniendo en cuenta que, como lo señala el artículo 192 de esta ley:

En los procesos por delitos en los cuales los niños, las niñas o los adolescentes sean víctimas el funcionario judicial tendrá en cuenta los principios del interés superior del niño, prevalencia de sus derechos, protección integral y los derechos consagrados en los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, en la Constitución Política y en esta ley (Congreso de la República, 2006).

Teniendo en cuenta lo anterior, no podemos olvidar que nuestra Carta Superior consagra la prevalencia y carácter fundamental de los derechos de los NNA, lo cual inevitablemente implica la responsabilidad que debe asumir el Estado, la familia y la sociedad respecto a la vulneración de sus derechos y garantías, los cuales indudablemente deben ser prevalentes, desde su calidad de agentes socializadores del menor (Ortiz, p. 55).

Marco global de la jurisprudencia nacional e internacional en correspondencia con los NNA en el marco del conflicto armado.

En el siguiente cuadro, se definen los principales protocolos, leyes, declaraciones, pactos, principios y convenios principales que se establecido a nivel nacional e internacional y que son

esenciales para procurar las garantías de los derechos humanos de los NNA en el marco de los conflictos armados. Esta jurisprudencia es vital a la hora de hacer uso de la protección de los derechos y demás aspectos que lleven a restablecer el reintegro de los NNA a la sociedad.

Cuadro 4: Marco global- jurisprudencia nacional e internacional.

| MARCO INTERNACIONAL | MARCO NACIONAL |
|---|--|
| 1924, Declaración de Ginebra | En 1989, luego de la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se expidió el Código del Menor en Colombia. |
| 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos. | |
| 1949, Convención de Ginebra. Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales. | En 1997, se promulgó la Ley de Juventud |
| 1959, (ONU). Declaración de los Derechos del Niño. | En 1997, Ley 418, conjunto de disposiciones para proteger a los menores de edad contra los efectos del conflicto armado y se otorga la responsabilidad de la atención de los menores de edad desvinculados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). |
| 1976, Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales. | 2002, Colombia ratifica el Estatuto de Roma que establece la corte Penal Internacional. |
| 1977, protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 sobre la protección a las | En el 2005, Colombia promulgó la Ley de Justicia y Paz ²⁷ la cual regula el proceso de Justicia |

²⁷ Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

| | |
|--|--|
| víctimas de guerra. | Transicional en el país. Es requisito de elegibilidad para la desmovilización colectiva, la entrega al ICBF de la totalidad de los menores reclutados (Congreso de Colombia, 2005) |
| 1989 ²⁸ , los Principios de París y la Convención Internacional de Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, la cual incorpora de manera taxativa, en el artículo 38 la norma del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra ²⁹ | En el 2006, creación de la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), que acompaña y asesora al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento, la desvinculación de los menores de edad de “grupos armados organizados al margen de la ley”, así como su posterior reintegración. |
| 1995, Plan de Acción para el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, sobre los niños en los conflictos armados, Ginebra | 2006, expedición del nuevo Código de Infancia y Adolescencia, que atiende disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, introduce los conceptos de restablecimiento de derechos y reparación del daño, y realiza importantes adecuaciones sobre la responsabilidad penal de los menores de edad |
| 1997 ³⁰ , Principios de la ciudad del Cabo, actualizados en el 2007 por los Principios de París. | 2007, se creó la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por Grupos Organizados al Margen de la Ley, que congrega a |

²⁸ Esta convención marca un punto de inflexión en las consideraciones de la comunidad internacional sobre la infancia, recogiendo una serie de principios, derechos y deberes de los niños que generan criterios orientadores sobre las políticas a implementar por los Estados

²⁹ Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Título II. Trato Humano. Artículo 4 .Garantías fundamentales. Numeral 2, literales c) los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades. d) la protección especial prevista en este artículo para los niños menores de quince años seguirá aplicándose a ellos sí, no obstante las disposiciones del apartado c), han participado directamente en las hostilidades y han sido capturados.

³⁰ Se constituyó en una guía, no vinculante para los gobiernos, de mejores prácticas para la prevención del reclutamiento de niños/as en las fuerzas armadas, y para la desmovilización y reinserción social de los niños/as soldados. En estos principios se dieron elementos para definir, por primera vez por UNICEF, la condición de menor combatiente y se establecieron acciones a seguir en situaciones de reclutamiento y desmovilización de menores (Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos Cuáqueros & Comisión de Derechos Humanos)

| | |
|--|---|
| | una serie de entidades para trabajar en la prevención de este fenómeno |
| 1999, Resolución 1261 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas | 2008, se involucra el reclutamiento ilegal de menores al Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, el cual tuvo vigencia hasta el 22 de abril del 2010. |
| 2000, Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación | 2008, el Departamento Nacional de Planeación elaboró el documento Conpes 3554, que define la “Política Nacional de Reintegración Social y Económica -PRSE-” (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2008). |
| 2004, Derechos de los niños, niñas y adolescentes: Unicef, Argentina. Presenta instrumentos internacionales para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. | 2008, Colombia acogió la aplicación de la Resolución 1612 de 2005, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. |
| 2005, Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. | 2009, inició la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en Colombia para juzgar crímenes de guerra, tipificado en el estatuto de Roma. |
| 2007, Principios de Paris, Naciones Unidas. Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia. Principios y Guías sobre la niñez vinculada con fuerzas o grupos armados. | En el 2010, se formuló la Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de Grupos Delictivos Organizados, mediante la expedición del Conpes 3673. |
| 2009, Resolución 1882, Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, reitera la responsabilidad de los Estados de poner fin a la impunidad y procesar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, violencia sexual, crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra los niños | Ley 1448 de 2011, establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas que benefician a las víctimas del conflicto armado. Todos los NNA, víctimas del reclutamiento, tienen derecho a la reparación integral en los términos de la presente ley y que las víctimas del delito de reclutamiento ilícito podrán reclamar la reparación del daño, de |

| | |
|------------------------------------|---|
| y niñas en los conflictos armados. | acuerdo con la prescripción del delito consagrada en el artículo 83 del Código Penal. |
|------------------------------------|---|

Fuente: Elaboración propia siguiendo los derroteros dados por Marco jurídico sobre Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes menores de edad, conflicto armado, desvinculación y DDR. Bogotá D.C., febrero de 2011

El anterior cuadro refleja de manera sustancial, la normativa jurídica concerniente a la protección de los NNA en el marco de los conflictos tanto nacionales como internacionales. En lo concerniente a la parte nacional, corresponde a cada Estado protocolizar dicha norma o simplemente, no ajustarse a los tratados. De acuerdo con dicha normativa, se precisa lo siguiente:

Es importante reconocer lo emanado de la Asamblea General de las Naciones Unidas una vez aprueba en 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño³¹, y que fue ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, dicha Convención incorpora, de manera taxativa, en el artículo 38 la norma del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra³² que prohíbe el reclutamiento de niños menores de quince años en las fuerzas o grupos armados e, igualmente, prohíbe su participación en las hostilidades (Defensoría del pueblo, 2006, p. 45).

Sin embargo, es de anotar que el Estado colombiano, a pesar de firmar dicho Convenio, lo hizo considerando como reserva el que para efectos de los disposiciones contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende que la edad a la que se refieren los numerales citados es la de 18 años, toda vez que el ordenamiento

³¹Ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991

³²Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Título II. Trato Humano. Artículo 4. Garantías fundamentales. Numeral 2, literales c) los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades. d) la protección especial prevista en este artículo para los niños menores de quince años seguirá aplicándose a ellos sí, no obstante las disposiciones del apartado c), han participado directamente en las hostilidades y han sido capturados.

legal de Colombia establece dicha edad como la mínima para adquirir la mayoría de edad. De esta manera crea la salvedad al respecto e implica que el Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido la mayoría de edad, no participen directamente en las hostilidades. Vale decir que en el artículo siguiente, la Convención establece la obligación, también para los Estados, de adoptar (...) todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: (...) conflictos armados.³³ .

Recordemos también, que la vinculación de NNA está tipificada en la Ley 599 de 2000 (Código penal), la cual en su artículo 162 establece: “el que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, reclute menores de 18 años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de 6 a 10 años y multa de 600 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Pero, esta no es la única ley que castiga estos hechos porque, adicionalmente, en el marco de los procesos de negociación, desarme, desvinculación y reincorporación de miembros de grupos armados ilegales, se han desarrollado una serie de normas que abordan los temas de reclutamiento de personas menores de 18 años, y se regula la entrega en el marco de los procesos de desmovilización, confesión de delito y concesión de beneficios. Sin embargo, dichas herramientas jurídicas no tienen un desarrollo adecuado en la defensa del interés superior del niño. Tal es el caso de la Ley 975 de 2005 –Ley de Justicia y Paz-, “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de los grupos organizados al margen de la

³³Artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. (Coalico, 2009, p. 58).

Dicha ley desarrolla superficialmente el tema de las víctimas de reclutamiento y su entrega en los artículos 10 y 64. El artículo 10, establece la entrega de niños NNA como uno de los de elegibilidad para acceder a la desmovilización colectiva³⁴. El numeral 3° establece que el grupo debe poner a disposición del ICBF la totalidad de menores de edad reclutados. Este requisito de elegibilidad condiciona el acceso a los beneficios de la Ley 975 (especialmente el beneficio de la pena alternativa, que oscila entre cinco y ocho años), a que las víctimas de reclutamiento sean puestas a disposición del ICBF. Haciendo una lectura sistemática de la norma, el numeral 3° del artículo 10 se convierte en una condición privilegiada y de especial observación. (Coalico, 2009, p. 60).

Siguiendo con el análisis, a pesar de dicha reserva en la ratificación de la Convención de Derechos del Niño hecha por el Estado colombiano, y que por mandato constitucional hace parte del denominado bloque de constitucionalidad, es fundamental señalar que dicha norma sólo se hizo efectiva respecto de la vinculación a las Fuerzas Militares mediante la Ley 548 de 1999 que, establece específicamente que los menores de 18 años de edad, no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar³⁵. En este punto es de suma importancia dejar claro que, si bien las fuerzas militares han hecho cumplimiento de las norma, lo mismo no se puede decir de los

³⁴ Ver artículo 10 de la Ley de justicia y paz sobre los requisitos de elegibilidad para la desmovilización colectiva.

³⁵ COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 548 de 1999, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones. Bogotá: El Congreso, 1999.

grupos armados al margen de la ley, pues de manera continua han incumplido los tratados internacionales que regulan los conflictos armados, como bien se ha indicado anteriormente.

Otro elemento esencial en esta misma línea, es que la Organización de las Naciones Unidas adoptó en el año 2000 el Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados.³⁶ Dicho instrumento fue suscrito y aprobado por el Congreso Nacional mediante la Ley 833 de 2003 (Defensoría del pueblo, 2006, P. 47).

Lo que dijo la Corte al respecto, es que

(...) a través del instrumento internacional se pretende otorgar mayor protección y garantías a los niños, niñas y adolescentes en cuanto no permite su participación directa en hostilidades e impone a los Estados Partes, comprometiendo a la comunidad internacional en su conjunto, el cometido de cooperar en la aplicación de sus disposiciones. Sus prescripciones resultan ajustadas a los preceptos constitucionales toda vez que no hacen otra cosa que afianzarlos. Existe una identidad de propósitos con los plasmados por el Constituyente, con los instrumentos internacionales y con las normas inferiores existentes sobre la materia. De otra parte y frente a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al reclutamiento, considera la

³⁶Aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/263 de 25 de mayo de 2000.

Corporación que el Protocolo es más garantista y presta mayor atención a los niños, niñas y adolescentes ante el conflicto armado³⁷.

Las anteriores normas reflejan hasta qué punto el reclutamiento ilícito de niños y niñas, y adolescentes, ha recibido especial atención de las organizaciones de derechos de los niños, así como de los gobiernos y organismos internacionales, a partir de la implementación de medidas tratar de culminar con esta práctica y el establecimiento de programas de reintegración.

Vinculación de NNA a grupos armados en la era del posconflicto.

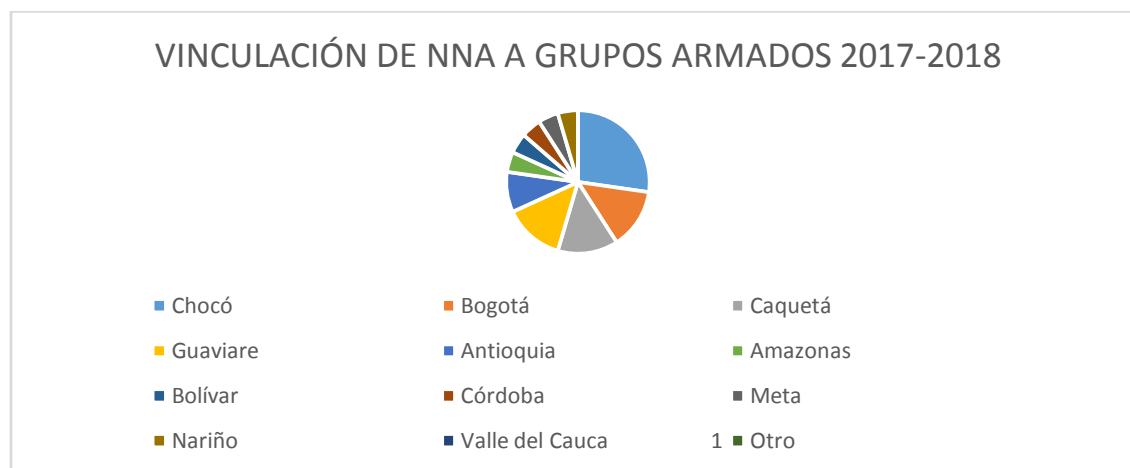
La situación de los NNA frente al conflicto ha sufrido unas de cal y otras de arena. Lo primero, hay que reconocer que una vez firmado el acuerdo de paz con las FARC-EP, el escenario para los NNA es diferente. Ya no tienen la presión del mayor grupo vinculador y la ausencia estatal en territorios que antes eran de exclusividad de las FARC ha disminuido contribuyendo así a la desmovilización de muchos NNA en el periodo de los diálogos de paz. Asimismo, a una gran parte de reinsertados se les facilitaron las cosas, pues los campamentos asignados para el desarrollo de actividades productivas y reincorporación a la vida civil, posibilita que los NNA temperen en ellos y logran socializar otras formas de vida y llevar a cabo actividades distintas a las que se les asignaban en el grupo armado.

En cuanto, a lo segundo, al no todos los grupos armados firmar la paz, aquellos que continuaron en la lucha armada aún vinculan NNA en sus filas. Igual sucede con los reinsertados de las FARC-EP y

³⁷Corte Constitucional. Sentencia C-172-04-2004

los grupos paramilitares o BACRIM. Las cifras más recientes muestran que, a pesar de que ha disminuido el número de NNA en los grupos armados, aún existen algunas vinculaciones que llaman la atención. Veamos en el siguiente gráfico cuál es la situación real entre 2017 y 2018.

Gráfico N° 4: NNA en grupos armados 2017-2018



Fuente: Elaboración propia con base en los datos ofrecidos por COALICO. BOLETÍN DE MONITOREO No. 19. NIÑEZ Y CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. Enero-Junio, 2018

Se observa en el gráfico que fueron 24 los NNA vinculados a grupos armados. Las categorías de vinculación están en los siguientes grupos: Posdesmovilizados, disidencias FARC-EP y la actual guerrilla del ELN. La situación más grave ocurre en el Departamento del Chocó, con 6 casos. Un Departamento que por tradición, ha estado inmerso en el conflicto, pero que en este caso, supera a Antioquia y Córdoba, que por muchos años, fueron los que más NNA aportaron a los grupos armados. Según la denuncia del defensor del pueblo, Carlos Alfonso Negret, la guerrilla del ELN ha reclutado 15 NNA entre julio de 2017 y febrero de 2018. Es preocupante este hecho, pues ya se dio bastante información sobre cómo muchos de los NNA se vinculan a estos grupos presionados o por la situación económica.

El panorama es bastante incierto, porque a raíz de la firma de los acuerdos el grupo que empezó a reclutar en mayor medida, es el ELN³⁸. A pesar del acuerdo de Mainz, continúa vinculando NNA a sus actividades utilizándolos como informantes, campaneros, combatientes y/o esclavas sexuales. La vinculación de NNA es un fenómeno que se viene advirtiendo con preocupación desde finales de la década del 1990 cuando se tiene conocimiento de que las zonas

³⁸ En junio de 1998 el ELN firmó en Mainz, Alemania, los acuerdos de “Puerta del Cielo”, en los cuales se comprometió a no reclutar personas menores de 16 años.

de asentamiento de tradición de este grupo armado, es el Chocó, el Urabá antioqueño, y la frontera con Venezuela (Steiner, 1990). Estas serán las regiones que se verían más afectadas por la permanencia del ELN en el conflicto.

Además, se le acusa al ELN como responsable de confinamiento en estas zonas, porque no permite cultivar y pescar a las comunidades, actividades productivas que son el sustento de gran parte de ellas. Esta es una muestra más de la violación a los derechos humanos, no sólo de los NNA, sino de la comunidad en general.

En consecuencia, los NNA quedan expuestos a las directrices de los líderes de una guerrilla bastante cerrada para los diálogos y se deja en manos de éstos una decisión de retomar o no, los diálogos con el gobierno actual, que parece ser cada vez más lejana. También se acusa al ELN de violar las libertades de la población confinada o secuestrada y poner en peligro la vida de los pobladores de estas regiones, sobre todo en el Chocó. Este grupo copó los espacios que antes eran de las FARC y así las cosas, estas regiones no sintieron en la práctica, los acuerdos de paz.

En el monitoreo realizado por Coalico (2018), lograron a través de la siguiente entrevista a uno de los pobladores de la región, poner en evidencia lo que se vive en el Chocó, veamos:

“Si no está “Pablito”, sino está “Satélite”, sino está “Uriel”, sin ellos es imposible hacer la paz, porque son los comandantes y tienen que estar en Quito.

Asesinando policías y reclutando niños de 12 años será imposible hacer la paz”, concluyó.

Las anteriores fueron palabras del gobernador de Marcial, una región cerca de Riosucio y Unguía. Se percibe el temor de las comunidades porque el conflicto continúe y ellos no salgan de la incertidumbre ante la ausencia del Estado.

Pero, más preocupante aun es el informe, “Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia 2013-2017”, en el que se exhorta que el reclutamiento y utilización de NNA persiste³⁹, pues, en el primer semestre de 2017 se registraron 19 acciones cívico-militares que vinculan NNA⁴⁰. Se ha advertido sobre eventuales casos de uso NNA en labores de inteligencia, espionaje e infiltración en las filas guerrilleras por parte de las FFMM⁴¹. Entre 2011 y 2016, la Defensoría emitió aproximadamente 105 alertas de riesgo por reclutamiento de NNA en 30 departamentos⁴². Paramilitares, ELN y disidencias de las FARC-EP continúan reclutando NNA.

³⁹ Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en Colombia (septiembre de 2011 a junio de 2016) Preparado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

⁴⁰ Estas son denominadas formalmente “acciones de apoyo al desarrollo”. Las acciones reportadas durante el primer semestre del 2017, se llevaron a cabo especialmente en zonas donde salieron combatientes de las FARC - EP. Esta información es el resultado de la acción de monitoreo del Observatorio de la Coalición Contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia, es decir, evidencia un ejercicio de registro y no necesariamente toda la ocurrencia. Tomado de: Coalición Contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia. Observatorio de Niñez y Conflicto Armado de la COALICO. Boletín semestral de monitoreo No. 17. Junio 2017. Bogotá. Página 17.

⁴¹ Se han advertido tres casos, dos sucedieron en el año 2015 y el otro durante el 2014. Consejo de Seguridad. Naciones Unidas. Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en Colombia (septiembre de 2011 a junio de 2016). S/2016/837. Párrafo 23. 4 de octubre de 2016.

⁴² Naciones Unidas. Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en Colombia (septiembre de 2011 a junio de 2016). S/2016/837. Párrafo 22. 4 de octubre de 2016.

CONCLUSIONES

Una vez culminada la investigación relacionada con la participación de los niños, niñas y adolescentes en el conflicto en Colombia y su condición de víctima o victimario, es pertinente dar a conocer las conclusiones al respecto.

- ✓ Lo primero, es recordar que los niños, niñas y adolescentes siguen siendo carne de cañón de una guerra que no les pertenece. En 2018 se dieron al menos 52 casos de reclutamiento, según el Registro Único de Víctimas, cuando los actores armados que más se los llevaban para la guerra ya estaban desmovilizados: FARC y Autodefensas. Este sigue siendo un fenómeno que implica a todos los grupos armados, inmersos en el conflicto armado, y que se que extendió a 14 de los 32 departamentos.

✓ En la diferenciación de los períodos de violencia que ha sufrido el país en las últimas décadas (1946-1964 y 1964 hasta hoy), los diferentes ensayistas, investigadores, académicos, y expertos en el tema, consideran que es necesario mencionar dos hechos fundamentales: el desescalamiento del sectarismo bipartidista y el impacto de la Revolución Cubana. En relación con el primer factor, argumentan que el Frente Nacional constituyó un diseño institucional exitoso para que surgieran los grupos armados, a partir de los años sesenta y con relación a la revolución cubana, porque fue el modelo a seguir por los demás grupos armados en América Latina, entre ellos los de Colombia, para continuar con la revolución socialista, bajo la línea cubana. .

✓ Muchos de los adolescentes y jóvenes que viven actualmente en zonas donde el conflicto armado aún pervive y quienes, en muchos casos, han logrado esquivar el riesgo latente e inminente de reclutamiento y utilización por parte de los diferentes actores armados, muestran su preocupación por el surgimiento y rearme de varios de los actores del conflicto, desmovilizados, que retomaron las armas y de nuevo realizan acciones en sus territorios,

✓ Lo que sucede con los NNA inmersos en el conflicto armado y aquellos, que entraron al proceso de desmovilización, muestra todos los retos que Colombia tiene en materia de reparación y protección de la niñez. Sus voces, poco escuchadas, son uno de los pilares en cuanto a los retos del país frente al establecimiento de la verdad y de la reparación integral.

- ✓ Es fundamental la tarea que realizan instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), defensores de familia, madres tutoras y profesionales de las organizaciones que implementan el programa de atención especializada a niños, niñas y adolescentes desvinculados, por generar una apertura para el desarrollo del informe de memoria histórica y acompañar dicho proceso de reconstrucción para que nunca más vuelvan a ocurrir hechos de violencia contra NNA como los narrados en esta pesquisa.

- ✓ El tema sobre los niños, niñas y adolescentes, en el marco del conflicto armado, no es de fácil abordaje. Pues, existen limitaciones normativas⁴³, enfoques no comprensivos, hechos victimizantes inexplorados, aristas indispensables para entender la magnitud de su impacto y, por sobre todo, concurre una limitación sobre la línea de tiempo para determinar el principio, desarrollo y persistencia de esta violación a los derechos humanos y así ser considerados víctimas de un conflicto en el cual estuvieron o están inmersos, por diferentes circunstancias.

- ✓ En estas conclusiones, es fundamental señalar que la parte normativa o jurídica está bien diseñada tanto a nivel internacional como nacional para que los niños, niñas y adolescentes, no sean víctimas del conflicto armado. Pero, en la aplicación de la norma, fallan los actores del conflicto, porque hacen caso omiso de la normatividad, y también el Estado, porque no asume la responsabilidad de brindar las condiciones de vida básicas para

⁴³Por ejemplo, la Ley 1448 de 2011 prevé que los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

que los NNA tengan como única opción de empleo, la guerra. Así, la violación de sus derechos es, igualmente, un arquetipo que merece ser vigilado por organizaciones internacionales para que los NNA no queden expuestos a que los grupos armados los coopten para que hagan parte de sus filas.

✓ Según cifras dadas por el diario El Tiempo (junio 12 de 2019), se estima que 10.415 exguerrilleros de las FARC están en proceso de reincorporación y están siendo acompañados por la Agencia Nacional de Reincorporación, y otros 6.000 están haciendo la transición a la vida civil en su núcleo familiar. Esto es ventajoso, puesto que en sus grupos familiares hay muchos NNA, que entran a tener beneficios y apoyo estatal.

✓ A la final, hay que tener en cuenta que en toda guerra o en todo conflicto armado, se violan todos los derechos. Pero, hay que nadie inicie la guerra, pues los que la viven en carne propia, son los pobres.

✓ Una vez culminada la investigación, se concluye que los NNA en la actualidad, son protegidos por los protocolos internacionales y la norma nacional que rige para ellos, con respecto a la protección de sus derechos y garantías fundamentales, si aún no han cumplido su mayoría de edad. Una vez cruzan ese umbral hacia la mayoría de edad, son considerados victimarios, así hayan cometido delitos antes de cumplir los 18 años.

✓ Se concluye así con la expresión del pensamiento propio formado por la investigación diciendo que: a concepto personal los NNA siempre van a ser víctimas incluso en algunos casos después de cumplir la mayoría de edad y que del mismo modo

todo reclutamiento tiene inmerso en si una condición de ser forzoso, puesto que hasta en los momentos en los que se ve voluntariedad en la inclusión de los menores en los grupos armados esto se debe a factores externos que los obligan o los motivan a pertenecer allí, como lo son la pobreza, el poco acceso a la educación y a las oportunidades laborales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

¡BASTA YA! COLOMBIA: *Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.

Aguirre, A y Pinto, M. (2006). Asociatividad, Capital Social y Redes Sociales. *Revista del magister en análisis sistémico*. Departamento de antropología, Facultad de ciencias sociales, Universidad de Chile. NÚM. 15.

Balcázar, A; Torres, K y Muñoz, D (2014). Niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto armado en seis regiones de Colombia. Aportes a la construcción de la memoria histórica. Trabajo de grado para optar el título de trabajadora social, universidad de la Salle, Facultad de ciencias económicas y sociales. Programa de trabajo social. Bogotá, D.C.

Bejarano, J. (2011). *Obra selecta*, vol. 2, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Calderón, J (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. *Revista de Estudios Latinoamericanos. Volumen 62*, January–June, pp. 227-257

Camilo Echandía, C. (2006). *Dos décadas de escalamiento del conflicto armado en Colombia (1986-2006)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Cárdenas, J. (2013). Opinión pública y proceso de paz: actitudes e imaginarios de los bogotanos frente al proceso de paz de La Habana entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC. *Revista Ciudad Paz-ando*, vol. 6, núm. 1, 2013, pp. 41-58.

Catatumbo, P. (1992). La doctrina de la seguridad nacional: el principal obstáculo para la paz, en *Revista Javeriana*, n.590. Bogotá, v.118, p.308-312, nov/-dic. Pp. 308-312.

Cepeda, C (2007). Respaldo institucional. *El Espectador*. Bogotá, p.19 A, semana del 21 al 27 de enero de 2007.

Cifuentes, M, Aguirre, N y Lugo, N. (2011). Niñas, niños y jóvenes excombatientes: revisión de tema. *Rev. Eleuthera*. Vol. 5, enero - diciembre. Pp. 1-32

COMISIÓN HISTÓRICA DEL CONFLICTO Y SUS VÍCTIMAS (2015). Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. *Editorial Difundir Ltda.ALAI, América Latina en Movimiento, ON LINE* enlace <https://www.alainet.org/es/active/80786>.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2014). *Voces y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes en la construcción de la paz en Colombia*. Bogotá: Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez – UNICEF.

Frühling, M (2003). “Los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el secuestro y los acuerdos especiales”, ponencia en el foro Panel Internacional Sobre Acuerdo Humanitario y los Niños en la Guerra. Consultado el 19 de julio de 2017

Gallego, E (2009).Evolución estratégica del conflicto armado en Colombia. *Revista Análisis Político*, vol.22 no.67 Bogotá Sept. /Dic. Pp. 156-181

Giraldo, J. Política y guerra sin compasión. Medellín, Universidad EAFIT. Comisión histórica del conflicto y sus víctimas.

González, O y Carrasquilla, B. (2017). Niños, niñas y adolescentes ¿Víctimas o victimarios del conflicto armado en Colombia? *Revista Justicia Juris*, 13 (1), 56 – 62.pp. 147-159.

<http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/od=19&cat=24>

Jiménez, K. (2016). Enfoques sobre el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes. *Revista Controversia*. núm. 206. Pp. 257-290

- Molano, A. (1987). *Selva Adentro: Una historia oral de la colonización del Guaviare*, Bogotá: Áncora Editores.
- Molano, A. (2015). *Fragmentos de la historia del conflicto armado (1920-2010)*. Bogotá: Centro de Memoria Histórica. Colombia.
- Ortiz J. (2017) Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes: de víctimas a victimarios. *Revista Encuentros, Universidad Autónoma del Caribe, vol. 15-01*. pp. 147- 161
- Ortiz, J (2009). *Los paraestados en Colombia*. Medellín: UNAULA
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (2017. Decreto Ley 671.
- Ramírez, E (2007). Historia del paramilitarismo en Colombia. *Revista História, São Paulo*, v. 26, n. 1, p. 134-153. <http://www.scielo.br/pdf/his/v26n1/a11v26n1.pdf>.
- Sabino, C. (2002). *El proceso de investigación: una introducción teórico-práctica*. Panapo: Caracas.
- Sánchez, G. (2018). Informe una Guerra sin edad. "Los niños, niñas y adolescentes no son vistos como sujetos históricos en el conflicto". *El espectador*, Paz 15 Feb
- Schmitt, C y Michel Foucault, M (1997). *El Leviatán en la doctrina del Estado en Hobbes, T*. México: Amalgama Arte Editorial.
- Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Bogotá: taller digital.
- Tezón, M y Daniels, A. (2016). Niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados: papel de la comunidad internacional en la protección Integral de derechos. *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo, Vol. 3, Núm. 2* (2016). Pp. 99-117
- Tirado, M (2013). Niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia, *Revista Verba Iuris* 29, pp. 147-159. Enero – junio. Bogotá. Pp. 147-159
- Ubal, S (2008). *Los sueños de la niñez sufren la pesadilla de la explotación y la muerte. Niños y adolescentes son víctimas de conflictos bélicos*. América Latina en Movimiento. Caracas: Barómetro Internacional. <http://www.other-news.info/noticias/2008/01/Recuperado> agosto 25
- Uribe, M (1998). Las Soberanías en Vilo en un Contexto de Guerra y Paz. En: *Revista Estudios Políticos N° 13 Medellín Jul/dic 1998*. P. 12-13

Villa, M (2017). *Medellín: memorias de una guerra urbana*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, Corporación Región, Ministerio del Interior, Alcaldía de Medellín.

Yuni, J A. y Urbano, C. A (1999). *Investigación etnográfica e investigación-acción*. Córdoba: Brujas.

Steiner (1990). "*Urabá: ¿colonización o barbarie?*" *Revista Gaceta de Colcultura*, No. 9